

BOLETIN
AGERS
INFORMATIVO



MARZO 1985

SUMARIO

EDITORIAL	4
------------------------	---

NOTICIAS	5
-----------------------	---

INFORMACION

La evaluación de Riesgos desde la óptica del Gerente de Riesgos.

M. Jesús Arimany (CAMPSA) J. Manuel Morán (IBM)	18
--	----

AGERS ante el futuro

J.T. García Maldonado (Laboratorios Beecham)	47
--	----

DOSSIER

Risk Management y Seguro de Responsabilidad Civil.

S. Martín (Guerlin Konzern)	72
-----------------------------------	----

Repercusión de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en el seguro de Responsabilidad Civil.

J.M. Trabañ (Winterthur)	88
---------------------------------	----

Retirada de Productos

A. Riera (Zurich)	99
-------------------------	----

EDITORIAL

Desde la constitución de nuestra Asociación, sentimos la necesidad de crear nuestro propio Boletín como órgano interno que permitiese establecer una línea más general e institucionalizada de comunicación e información entre nosotros.

Dado el primer paso en Diciembre de 1984 con la emisión del 1er Boletín, con este 2º Boletín casi podemos decir que estamos andando, con lo que se plantea cual va a ser nuestra dirección a medio y pensando en largo plazo, en función de los objetivos que perseguimos con nuestro Boletín y posibles interrelaciones con otras publicaciones.

Nuestro deseo y posibilidades reales de colaboración con revistas existentes en el sector dirigidas a los campos de la formación y de la información, nos aconseja el revisar y replantear el ámbito del Boletín en nuestra proyección interna hoy y externa en un futuro. Queda abierta por tanto una fase de información de cara a definir nuestra línea "editorial".

Gerencia de Riesgos y Gerente de Riesgos, son dos términos que como consecuencia una del otro no deben confundir y sí definir nuestros principales objetivos como asociación empresarial en un orden claro de relación. Decimos esto de cara a la orientación de este Boletín, sus lectores, difusión, fijación de las líneas de comunicación, de formación, forma de edición, etc. El Boletín debe ser para la empresa, para muchas personas de la empresa y entre ellas en la forma más destacada para el Gerente de Riesgo. El Boletín debe jugar uno de los principales papeles en la tarea de mentalización del riesgo. En esta línea y dado que necesitamos un título para la cabecera de nuestro Boletín, sugerimos como primer título "RIESGO Y EMPRESA" o simplemente "RIESGO". Esperamos vuestras sugerencias que quedarán sujetas a la oportuna selección y posibilidad de registro de la cabecera.

A principios del pasado mes de Febrero se han celebrado en Madrid las II Jornadas de Gerencia de Riesgos y Seguros, las cuales han sido patrocinadas por AGERS y en las que hemos tenido una destacada intervención. Presentamos nuestra Asociación en el acto de clausura y una ponencia, cuyos textos se incluyen en este número. También incluimos una noticia importante, la presentación de AGERS en el País Vasco, primer paso que hemos dado para presentar nuestra Asociación de una forma directa de cara a su difusión y para crear delegaciones territoriales en las principales ciudades del País.

PRENSA

EJECUTIVOS FINANCIEROS

UNO de los factores necesarios para la modernización de la vida española reside en la valoración del seguro, por parte de la sociedad en general, del Estado y de las empresas en particular. En ese orden de cosas, hay que valorar positivamente hechos recientes tales como:

- La Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984.
- La creación de la Comisión Liquidadora de Entidades de Seguro, por Decreto-Ley del pasado 11 de julio.
- La tendencia a la concentración de empresas aseguradoras, de la que hemos tenido muestras elocuentes muy recientemente.
- La aparición de la figura del "gerente de riesgos" en algunas importantes compañías españolas y la reciente constitución de la "Asociación Profesional de Gerentes de Riesgos".
- La decisión de regular la figura de los Fondos de Pensiones, que se encuentra en fase avanzada de preparación.

LA existencia de un sector asegurador eficaz, competente y sólido, y de una valoración adecuada por nuestra sociedad de la importancia del seguro en la vida actual, son factores básicos para un desarrollo económico, social y cultural en libertad, en solidaridad y en responsabilidad.

Gerencia de riesgos

FELICITACION A AGERS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE ADMINISTRADORES DE RIESGOS (AMARAC)

Conocida la noticia de la creación de la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (AGERS), recogida por esta revista en su Número correspondiente al 2º trimestre de 1984, el Ing. Miguel Angel Nava González, en su calidad de Presidente de AMARAC, nos solicita que, a través de estas páginas, traslademos su más cordial felicitación y deseos de éxitos futuros a la nueva Asociación Española.

Nos complace comprobar que nuestra revista ha contribuido al acercamiento entre ambas Asociaciones y deseamos posibilite, aún más en el futuro, la aproximación e intercambios de experiencias entre los especialistas de la Gerencia de Riesgos de los diversos países de lengua española.

5 DIAS

■ ASOCIACION DE GERENCIA DE RIESGOS.—Presentación oficial de la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros, que agrupa a los gerentes de riesgos de las más importantes empresas españolas y está presidida por Tomás García Maldonado.

El Seguro de Pérdida de Beneficios y el caso del siniestro de la central telefónica de Ríos Rosas (Madrid) han puesto de relieve que con la interrupción del negocio, las pérdidas de explotación pueden alcanzar cifras importantísimas, tanto que llegan a afectar seriamente a los resultados económicos de la empresa. La figura del gerente de riesgos tiene una importancia creciente y obliga al seguro a una nueva estrategia de futuro.

Foresight

THE INTERNATIONAL JOURNAL
OF INSURANCE AND RISK MANAGEMENT

WHAT'S AHEAD - AT 1985 RIMS CONFERENCE

"In '85 Strive for Excellence," the 23rd Annual Conference of Risk Management Society (RIMS), will be held Sunday, April 14th, through Friday, April 19th, in New Orleans at the Hilton, Sheraton, Marriott, Sonesta, and International hotels.

ENTREVISTAS

C.E.O.E.

El pasado 26-1-85 tuvo lugar una entrevista con el presidente de la CEOE Sr. Cuevas. a continuación reproducimos el texto de las cartas enviadas por nuestro presidente en las que se exponen los temas tratados en la citada reunión.

D. José María Cuevas Salvador
Presidente de la
Confederación Española de
Organización Empresarial
Diego de León 50
28006 MADRID

Madrid, 12 de Febrero de 1985

Querido Presidente:

Desde el nombramiento de nuestra primera Junta Directiva, el 29 de Mayo de 1984, habíamos manifestado el deseo de presentarle nuestra Asociación, de carácter empresarial, cuyos objetivos se circunscriben a las áreas de la prevención, protección y seguros, ante los riesgos de las empresas en sus bienes, ante terceros y en los de las personas que trabajan en las mismas.

El pasado día 26 de enero de 1985 tuvimos la oportunidad de exponerle los principios que nos animan y el alcance de nuestras principales líneas de acción. La acogida, la sensibilidad hacia los objetivos de nuestra Asociación y el apoyo que nos brindó, nos obligan, en el mejor sentido, a expresarle nuestro agradecimiento.

Nuestro deseo de colaboración, al nivel de la mayor confluencia empresarial, llevando los criterios, los trabajos aunados de numerosas empresas y la visión desde los distintos ángulos de toda situación, determinan el primer camino de colaboración.

De acuerdo con su ofrecimiento, que valoramos y ejercitaremos con responsabilidad, de que AGERS participe en los Comités de Trabajo dependientes de la Junta Directiva de la CEOE y de las Comisiones creadas en su seno, nos dirigimos con esta misma fecha a la Secretaría General para concretar nuestra línea de colaboración.

EL CORREO ESPAÑOL

Presentación en el País Vasco de «Agers»

La Asociación Española de la Gerencia de Riesgos y Seguros -Agers- fue presentada en el País Vasco, en un acto celebrado en la Asociación para el Progreso de la Dirección en Bilbao.

La finalidad de «Agers» es *«promover y desarrollar las técnicas de la prevención, protección y seguros ante los graves riesgos derivados de las actividades industriales que se plantean en la sociedad industrial de la actualidad»*, según sus promotores.

El acto de presentación corrió a cargo del presidente de la asociación estatal, José

Tomás García Maldonado y de su vicepresidente primero, Juan Ramón Urbieta, representante en el País Vasco de la asociación.

Al acto asistieron miembros de numerosas empresas representativas de un amplio sector de la economía vasca, quedando patente, en las intervenciones de los asistentes, la necesidad de impulsar las técnicas de análisis, evaluación, control y financiación de los riesgos mediante la constitución de un movimiento asociativo de carácter empresarial.

GACETA DEL NORTE

- **AGERS** (Asociación Española de la Gerencia de Riesgos y Seguros) fue presentada ayer en el País Vasco, en un acto celebrado en la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) en Bilbao.

D. Juan Jimenez Aguilar
Secretario General
Confederación Española de
Organización Empresarial
Diego de León 50
28006 MADRID

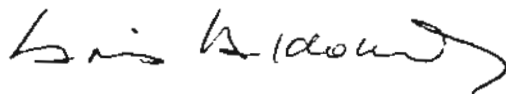
Madrid, 8 de Febrero de 1985

Muy Sr. nuestro:

En la entrevista mantenida con el Presidente, D. José María Cuevas, el pasado 26 de enero de 1985, en la que actuó como introductor D. Miguel Angel López-Quesada, se nos brindó, en la línea de nuestros deseos de colaboración, el participar en los Comités de esa Confederación que se correspondan con nuestros fines y objetivos. En -- función de lo cual manifestamos inicialmente nuestro interés en tra bajar en el seno del Comité de Prevención de Riesgos Profesionales.

Desearíamos tener la oportunidad de presentarle nuestra Asociación, en sus principales programas, y mantener un amplio cambio de impresiones en relación con las líneas de colaboración que se podrían de rivar de los mismos.

Con nuestra mayor consideración, le saludamos muy atentamente,



José Tomás García Maldonado
Presidente.

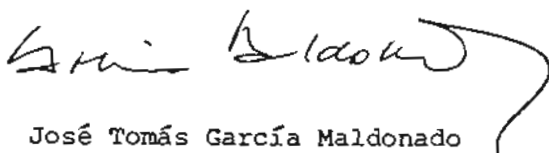
GM/ba.

Al examinar los Comités en los que podríamos participar veíamos cierta dificultad en encuadrar nuestros deseos y objetivos en los Comités existentes. Como opinión personal creo que existe un vacío en el campo de la prevención y protección de riesgos industriales, parece faltar dentro de la Comisión de Economía, el Comité de Prevención de Riesgos Industriales igual que existe el Comité de Riesgos Profesionales en el área de la Comisión de Relaciones Laborales cuya importancia y dimensión no es necesario resaltar. Sugerimos la creación de dicho Co

mité y para cuyo proyecto de implantación en cuanto a objetivos, amplitud, composición y línea de actuación ofrecemos -- nuestra total colaboración.

En el campo de la formación, también manifestamos nuestro ánimo de colaboración y en esta línea se comentaron las posibilidades que se abrían mediante el "Acuerdo CEOE - INEM", bajo cuya protección se podrían establecer ciertas vinculaciones, que dando abierta la colaboración ante proyectos específicos.

Con nuestra mayor consideración le saludamos muy atentamente,



José Tomás García Maldonado
Presidente.

INTERNACIONAL

AIRMIC

El pasado 12 de Septiembre se celebró la reunión trimestral que en esta ocasión versó sobre la necesidad de un broker para un programa global de seguro.

El 5-12-84 se celebró en Londres la asamblea anual con la conferencia "EL GERENTE DE RIESGOS HOY EN EE.UU." presentada por Jay Shaphiro de JLS Group.

Los interesados en poseer documentación sobre estos actos pueden dirigirse a

Juan Quintero Rodriguez
Río Tinto Minera
Avda. Montenegro s/n
21001 Huelva

En Mayo de 1985 se celebra la conferencia de AIRMIC sobre la que adjuntamos información recibida.

INTERNACIONAL



International Federation of Risk and Insurance Management Associations

AGERS, a través de su presidente ha solicitado su inclusión como miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Gerencia de Riesgos. Por carta de fecha 7/1/85, H.R. Loader presidente de la citada Federación nos confirma haber pasado nuestra solicitud a los Directores para su aprobación.

AMARAC

Se ha recibido escrito de la Asociación Mexicana de Administradores de Riesgos felicitándonos por la creación de AGERS así como deseándonos muchos éxitos. Se les ha contestado agradeciéndoles su felicitación, enviándoles los Estatutos y Trípticos de nuestra Asociación. Se les comentó la posibilidad de la celebración de un Congreso o Conferencia Iberoamericana y finalmente se les invita a un intercambio de experiencias en favor de la prevención del riesgo y del seguro.

Conference Programme

Tuesday 14 May

5.00 pm onwards - Registration of delegates for those staying at the hotel.

Wednesday 15 May

8.45 am onwards - Registration of delegates.
 9.15 am **Opening of the Conference** by A. V. Alexander, Chairman of BIBA.
 9.30 am **Market Forecast** - Harry Purchase, Marketing Director of Stewart Wrightson, reviews the market of today and tomorrow.
 10.00 am **The Risk Manager in a more sophisticated market** - David Ney of Digital talks about marshalling the facts and using them to advantage.
 10.30 am **Insurance Options in a Changing Market** - Ray Hill, Development Manager, Prudential, speaks of sleep-easy and eclectic approaches.
 11.00 am Coffee
 11.30 am **Long-tail Aggregation - Chronic Occupational Diseases** - the past, present and future reviewed by Clive Perkins of the Insurance Technical Bureau.
 12 noon **Decision Analysis in Risk Management** - John Rayner of Risk Engineering Ltd
 12.30 pm **Panel Discussion.**
 1.00 pm A reception will be hosted by Bowring London Ltd. Buffet Luncheon
 2.30 pm **Participative Workshops**
 4.00 pm Tea
 4.30 pm **Participative Workshops** until 6.00 pm.

6.30 pm A reception will be hosted by the General Managers of UK Insurance Companies.
 7.30 pm Dinner - the guest speaker will be Mr Ted Jemphrey of Willis Faber & Dumas.

Thursday 16 May

9.15 am **The Reinsurance Factor in a Changing Market** - by Alan Preston, Director and Chief Executive, The Victory Reinsurance Co. Ltd.
 9.45 am **Participative Workshops.**
 10.45 am Coffee
 11.15 am **Participative Workshops.**
 12.15 pm **Corporate Financial Planning I** - C M Stuart, Director, Finance Planning and Administration, Metal Box plc, will speak on Risk Management from a Financial Director's point of view.
 12.45 pm A reception will be hosted by Alexander & Alexander. Buffet Luncheon.
 2.30 pm **Corporate Financial Planning II** - Peter McBrien, Group Insurance Manager, Tarmac plc, will review the Benefits and Pitfalls of Risk Retention.
 3.00 pm **The Broker Package** - Peter Green, Executive Director, J H Miret & Co. talks about the range of services.
 3.30 pm **Panel Discussion.**
 4.00 pm **Summing-up** by the Chairman
 Tea and dispersal.

Workshops

Wednesday 15 May Choose any two of the following.

Ref	Title
A	Co-ordinated Risk Retention Programming
B	Starting a Captive - basic concepts and first steps
C	Industrial Disease - are the risks of the future under control?
D	Decision Analysis Techniques
E	Liability Law Developments
F	Pros and Cons of Buying Direct
G	Insurance and Reinsurance Security
H	Contingency Planning in Risk Management
I	A Risk Management Game
J	Selling the Risk Management Concept to your Board

Leaders
Ray Hill, Prudential
Bob Brown, European Risk Management
Dr John Underwood, Insurance Technical Bureau
John Rayner, Risk Engineering Ltd
Nick Hughes, Barlow Lyde & Gilbert
Terry Sparkes, Metal Box
Mike Hawkes, London Regional Transport
Colin Formby, Sedgwick Advisory Services Ltd
Bill Price, C.U. Risk Management
Chris Boston, David Wilkinson, Mike Wright, Factory Mutual
Peter Mills, Reed Stenhouse Risk Management Services

Thursday 16 May Choose any two of the following:

K	Property Insurance - latest developments
L	Developing a Captive - for those who know the basics
M	Management of Global Insurance Programmes
N	Marine Cargo Risks - what the buyer should know
O	Kidnap, Ransom, Extortion and Evacuation Procedures
P	Health and Safety Audits today
Q	Contractors - topical problems
R	Motor - the case for Comprehensive
S	Fee or Commission - which is right for insurers, brokers and buyers?
T	Professional Education in Risk Management

Roger Taylor, Eric Coward and John Knightley, Sun Alliance Insurance Group
Bill Semmet, European Risk Management
Tony Benson, Arthur Guinness
John May, Willis Faber & Dumas
Simon Adams-Dale, Control Risks Ltd
Glen Glover, Imital plc
Trevor Deprat, Willsmer Group
Chris Palmer, Zurich Insurance
Terence Goulder, Bann Daves
Roger Miller, AIRMIU

THE ASSOCIATION OF INSURANCE AND RISK MANAGERS IN INDUSTRY AND COMMERCE present details of their 1985 ANNUAL CONFERENCE in LONDON which has been organised entirely by the Association and which is residential or non-residential at delegates' choice.

Dates: 15 and 16 May 1985 - for the convenience of those staying at the hotel, registration will commence at 5 p.m. on 14 May

Objectives of the Conference: to provide a forum in which those with responsibility for risk and insurance matters in industry, commerce, local government and the academic world can discuss with insurers, reinsurers, brokers, loss adjusters and consultants:

- i) new developments in risk control and financing
- ii) their impact upon the insurance and reinsurance market
- iii) the emergence of a new equilibrium

Fee: £290 + VAT covering all plenary and workshop sessions, morning and afternoon refreshments, lunches on both days and the Conference Dinner on 15 May (incl. of wines and liqueurs)

Discounts are available as follows:

- 10% for payment received before 1 March 1985,
 - or
 - 10% for parties of more than 3 delegates, excluding alternates,
 - or
 - 32% for members of AIRMIC, AEAI, RIMS and similar organisations of insurance buyers
- N.B. Discounts are non-aggregable

Cancellations: if received after 1 May no refund can be made

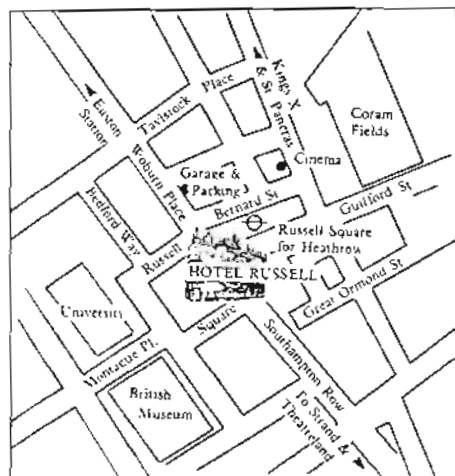
Venue: The Hotel Russell in Russell Square, London WC1, is situated midway between the City and the West End. The Hotel is externally a fine example of Victorian Gothic architecture and internally a blend of modern comfort and traditional splendour.

Exhibition: an Exhibition with a risk management and insurance theme will be held in the Bedford Suite adjoining the main Conference Rooms (Wharnclyffe and Wintergarden)

Travel: Immediately adjacent to the hotel is the Russell Square tube station (Piccadilly line) providing a frequent service to the West End and Heathrow Airport. Victoria Station (trains to Gatwick Airport) is two miles away and Euston and King's Cross half a mile. Concessionary Conference travel terms are available for those travelling by British Rail. There is car parking adjacent to the hotel in Marchmont Street and in Russell Square (NCP).

Residential Arrangements: An hotel booking form is enclosed. The following special rates have been arranged for the nights of 14 and/or 15 May:

- Single room with bath/shower - £35 incl. VAT and service per night
 - Double/twin room with bath/shower - £45 incl. VAT and service per night
 - Suite - £115 incl. VAT and service per night
- Bookings and settlement of accounts must be made direct with the hotel.



ACTOS

AGERS

PRESENTACION DE AGERS EN EL PAIS VASCO

El pasado día 25 de Enero, en un acto celebrado en los locales de A.P.D. en Bilbao, tuvo lugar la presentación de nuestra Asociación en el País Vasco.

La presentación, a la que acudió una nutrida representación de empresas y Compañías Aseguradoras, corrió a cargo de nuestro Presidente y Vice-presidente 1º, contando asimismo con la colaboración del Sr. Satrústegui Vice-presidente de Gil y Carvajal.

En dicho acto, y tras las palabras de saludo del Presidente, el Sr. Satrústegui abordó la técnica de la Gerencia de Riesgos y su inserción en la organización de la Empresa.

Posteriormente nuestro Vice-presidente 1º Sr. J.R. Urbieto, centró su intervención en los orígenes de la Asociación, su presente, actividades a corto y medio plazo de la misma, para finalizar con unos comentarios sobre los estatutos vigentes.

El acto fué cerrado por el Presidente de la Asociación Sr. J.T. García Maldonado quien en su intervención sintetizó el marco de actuación futuro de nuestra Asociación y su protagonismo en el horizonte del año 2.000, animando finalmente a los asistentes a participar como miembros de la Asociación.

Creemos que el interés despertado por la Asociación entre los asistentes permitirá en un futuro próximo consolidar AGERS en EUSKADI.

AIRMIC ANNUAL CONFERENCE 1985

Registration Form - to be sent to AIRMIC Secretariat, Plantation House, 31/35 Fenchurch Street, London EC3M 7DX, together with the appropriate remittance.
VAT Registration No. 228 6997 09.

Note - Attendance at Workshops
Please show the workshops to be attended by putting workshop references in the space against each delegate's name.
Maximum 4 workshops per delegate.

First Name or Initials *	Surname	Organisation Name & Address	Tel. No.	Workshops

* according to what you want to appear on your identification badge

Remittance enclosed for:

delegates @ £290	£
less 10% for payment before 1 3 85	£
or more than three delegates	£
or	
less 32% for AIRMIC, AEA1, RIMS etc. members	£ _____
plus 15% VAT	£ _____
Total	£ _____

Cheques should be made payable to AIRMIC

Please tick box(es)

- if you require British Rail concessionary travel details
- Special diet
- if you have booked accommodation at the Hotel Russell

LA EVALUACION DEL RIESGO DESDE LA OPTICA DEL GERENTE DE RIESGOS

M J ARIMANY
J M MORAN

I.- Introducción:

Dentro de las funciones inherentes a todo Gerente de riesgos, una de las mas importantes, porque es la que posteriormente le permitirá sentar las bases para toda su actuación, es el análisis y evaluación de los riesgos de su Empresa, pero antes de entrar en esos temas vamos a ver que entendemos por "riesgo".

II.- Concepto de riesgo:

El concepto de riesgo aparece definido por la Real Academia Española como "contingencia o proximidad de un daño", el Profesor Garrigues lo define como "posibilidad de que por azar ocurra un hecho que produzca una necesidad patrimonial", si bien el término es utilizado en el mundo del seguro

ACTOS

II JORNADAS SOBRE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

Durante los pasados días 4 y 5 de Febrero, se celebraron las II Jornadas sobre Gerencia de Riesgos y Seguros organizadas por el Club de Ejecutivos de Seguros y patrocinadas por ADECOSE y AGERS.

Las ponencias presentadas fueron las siguientes:

- La Ley de Seguros y sus implicaciones en la Gerencia de Riesgos (E. Caballero).
- La Responsabilidad Civil en las Grandes Empresas (J. Vigata).
- El Seguro de Pérdida de Beneficios: caso del siniestro de la Central Telefónica de Rios Rosas (F.J. Navas y A. Cantón).
- El desarrollo de la Ley de Defensa de los Consumidores y su implicación en la Gerencia de Riesgos (T. Falco).
- La Evaluación de riesgos desde la óptica del Gerente de Riesgos (M.J. Arimany y J.M. Morán).
- La seguridad componente básico del Risk Management de la empresa (M.A. Saldaña).
- AGERS ante el futuro (J.T. García Maldonado).
- La Gerencia de Riesgos en Brasil (L.P. Monteiro).

A continuación trasladamos la ponencia de nuestros compañeros M. Jesús Arimany y J. Manuel Morán así como la de clausura de nuestro presidente J.T. García Maldonado.

El mencionado artículo 1º de la Ley define el Contrato de Seguro como "aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas. Observamos que pone especial atención en la cobertura del riesgo, como elemento común a todo contrato de seguro, habiéndose introducido la expresión de "riesgo que es objeto de cobertura" para querer resaltar, como dice el Profesor Sánchez Calero en sus comentarios a la referida Ley, que la obligación del asegurador es mas amplia, en el sentido de que, en cualquier caso -aún en la hipótesis de que no se produzca el siniestro-, el asegurador realiza una prestación que consiste en ofrecer una seguridad o garantía al contratante del seguro. El riesgo es además un presupuesto esencial para la validez del contrato del seguro, ya que éste es nulo, tal como establece la Ley en su artículo 4º, "si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro". La perfecta delimitación del riesgo influye no sólo en el momento de la conclusión del contrato, sino también durante la vida de la relación jurídica que surge del mismo (artº 10, 11, 12, 13 deber de declaración del riesgo, agravamiento o disminución).

El análisis y evaluación de riesgos consta de dos fases distintas pero íntimamente relacionadas, por un lado, la identificación o detección de los riesgos que podemos denominar "análisis cualitativo" y por otro la evaluación o cuantificación de éstos, que podemos denominar "análisis cuantitativo".

III.- Identificación de los riesgos:

Para identificar los riesgos o realizar ese "análisis cualitativo" el Gerente de riesgos debe, en primer lugar, contar con la colaboración de todas las áreas de la Empresa, ya sean centrales o periféricas, si ésta tiene dimensión nacional, a cuyo fin, hemos de insistir en lo que ya puede resultar reiterativo, debe contar con el nivel jerárquico adecuado que le

- como sinónimo de peligro, así cuando decimos..... riesgo de incendios.
- como medida de la probabilidad de acaecimiento de un suceso adverso.
- para denominar al objeto asegurado.
- para referirse conjuntamente a la probabilidad de ocurrencia y a las consecuencias adversas de un determinado acaecimiento.

De todas las definiciones la mas utilizada en los estudios de análisis y evaluación de riesgos es la última, en la que podemos distinguir claramente dos elementos:

- posibilidad de ocurrencia de un determinado acaecimiento.
- que este acaecimiento tenga resultado adverso.

Como es lógico este resultado adverso lo entendemos como cualquier consecuencia que cuantificable económicamente genera: una pérdida directa por la disminución del patrimonio existente, la cesión de un aumento patrimonial previsto o esperado a una obligación de un resarcimiento económico a un tercero, es decir, que existe la lesión de un interés.

La Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, en su artículo 19, al definir el Contrato de Seguro hace referencia al riesgo, referencia que no se encontraba en el anteproyecto elaborado por el Gobierno, en el que decía que el asegurador asumía una obligación condicionada "para el caso de siniestro".

La modificación fue introducida en base a las enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados por el Sr. Rufz Navarro y por Minoría Catalana.

almacenaje como el de distribución y los potenciales problemas de utilización o consumo por las posibles responsabilidades de ellos derivados, tema que hasta fecha muy reciente no ha sido estudiado y valorado por las Empresas, y que debe ser tenido muy en cuenta, fundamentalmente a la vista de la Ley de Consumidores y Usuarios y los problemas a ello inherentes.

Personal:

En todo proceso de producción es de gran importancia el factor humano, siendo necesario el estudio de los métodos de trabajo y medidas de seguridad e higiene adoptadas.

Deben contemplarse también las posibles pérdidas por deshonestidad de los empleados.

Subcontrataciones:

Una empresa puede subcontratar con otras la realización de un trabajo o un servicio a llevar a cabo por éstas con sus medios y en sus propias instalaciones, lo que en cierto aspecto complica la labor del Gerente de riesgos que debe conocer este tipo de operaciones, los niveles de seguridad con que se realizan y la flexibilidad del mercado para que se estime en caso de siniestro, en las instalaciones o servicio de alguno de ellos, la posibilidad de una solución alternativa.

permita realizar su tarea trabajando estrechamente unido a la alta dirección.

Para realizar este análisis es necesario situarse ante la Empresa y estudiar exhaustivamente todas y cada una de las tareas y actividades que integran el proceso completo de la misma, desde la primera fase de recepción de materiales en un proceso de producción, o de recepción de productos en una actividad de distribución, hasta la colocación del producto en el mercado o su recepción por el consumidor en su caso, pasando por la estructura financiero-contable, y siendo necesario constatar directamente las distintas situaciones de hecho mediante visitas a las diferentes plantas o instalaciones.

Los factores a examinar por el Gerente de riesgos dentro de su empresa, y sin que ésta enumeración pretenda tener carácter exhaustivo, pueden ser los siguientes:

Inmuebles: análisis del tipo de construcción, instalaciones fijas con que cuenta, maquinaria y accesorios, obteniendo información sobre su resistencia a todo tipo de accidentes.

Ubicación: Análisis del entorno, posibilidades de daños a terceros, posibilidad de recibir daños de terceros.

Proceso de producción o de actividad de la empresa:

El riesgo de pérdida en una empresa viene en gran medida determinado por el tipo de actividad que ésta realice, así como por los métodos de trabajo empleados, tipo, características y cantidad del material o producto utilizado, la antigüedad y grado de mantenimiento de la maquinaria empleada.

Como último eslabón del proceso de producción tenemos los bienes producidos, debiendo en este punto analizarse tanto su sistema de conservación o

Finalizado el estudio del presente, del hoy, de nuestra Empresa y como complemento de la información que de ella podemos obtener, hemos de conocer el pasado y hacer estimaciones sobre el futuro.

El pasado es necesario conocerlo, pues nos indicará los siniestros acaecidos, sus causas, su frecuencia, sus consecuencias; a este fin, es absolutamente imprescindible contar con una estadística de un período no inferior a cinco años. El análisis de este pasado nos mostrará aquellos puntos débiles que requieren una especial atención en cuanto a medidas de prevención.

El futuro es preciso estimarlo para poder elaborar un adecuado programa de gerencia de riesgos a medio y largo plazo, que debe ir íntimamente unido a los planes de la Empresa, sus proyectos de desarrollo y su previsible situación financiera.

IV.- Importancia del análisis de riesgos:

La importancia del análisis de los riesgos se ha puesto de manifiesto en estas jornadas, tanto por Ernesto Caballero en su interesante intervención, como en la de Joaquín Vigata y Tomás Falcó, quien muy acertadamente recalcó que el Gerente de riesgos debe tener muy presente la normativa legal que incida en la aparición de nuevos riesgos, como es el caso de la ya comentada Ley de Consumidores y Usuarios.

No sólo es necesario sino que es imprescindible para el Gerente de riesgos, el realizar un adecuado análisis de los mismos, pues es la base y el instrumento que le permitirá realizar su toma de decisiones en orden a:

- Asegurar: fijar total o parcialmente los límites de cobertura o indemnización, adoptar franquicias o no y fijar la cuantía de las mismas en su caso.
- No asegurar: optando por el autoseguro, a cuyo fin se creará un fondo que permita hacer frente a las consecuencias del siniestro.

Transporte:

En todas las Empresas, tanto productoras como simplemente comercializadoras, existe un alto porcentaje de daños que se producen durante el transporte. Estos daños se pueden producir tanto a la mercancía transportada como al propio elemento empleado para el transporte, por lo que es necesario el estudio de los medios utilizados, tanto si son propiedad de la Empresa como de terceros, en cuyo caso, habrá que conocer los correspondientes contratos, en los que deberán recogerse cláusulas de responsabilidad para el porteador que exoneren al cargador desde el momento en que entregue su mercancía, y con la obligatoriedad para el transportista de tener cubierta su responsabilidad respecto a la carga. Además de los medios o sistemas de transporte y muy directamente relacionados con ellos, es preciso conocer los sistemas de embalaje, de carga y medios de colocación de la misma.

Medidas de Protección y Prevención:

Para completar lo que podemos denominar radiografía de la Empresa, es preciso conocer las medidas de protección y prevención con que cuenta, si éstas cumplen toda la normativa vigente en el sector de que se trate y si existen unos planes y proyectos para el seguimiento y mejora de esas medidas, así como los métodos de auditoría utilizados para controlar el cumplimiento de los mismos, pues no basta saber que en su día alguien ordenó la instalación de unos extintores o bocas de agua, sino que puesto que la Empresa es dinámica, es preciso constatar que esas medidas permanecen vigentes y están adecuadas a las necesidades actuales. También es necesario conocer si existen responsables de seguridad que reportan a los niveles jerárquicos adecuados. En este punto es de gran interés mentalizar a la dirección o gerencia de la Empresa sobre la gran importancia del tema que en último extremo, además de reducir las situaciones de riesgo, nos redundará en algo que es la gran lucha de todo Gerente de riesgos, una reducción en la tasa aplicada a nuestro contrato de seguro.

INTERNA

Dentro de la propia empresa la identificación de riesgos puede resultar relativamente fácil. Como hemos dicho antes basta con un conocimiento completo de la misma (lo cual, y valga la contradicción, resulta en general bastante complicado), pero el gran problema surge en el momento de cuantificar las probabilidades y las consecuencias. El mundo de una empresa es sumamente pequeño para crear datos históricos y estadísticas relacionadas con grandes pérdidas. En estas circunstancias, ¿a dónde debe recurrir el gerente de riesgos?; en buena lógica no ha habido un gran incendio (o en el peor de los casos hubo uno, pero que no es suficiente para establecer premisas) y las fuerzas de la naturaleza han sido benignas con los bienes de la compañía.

Pero estamos evaluando la ocurrencia de sucesos sin tener en cuenta (en principio) la intensidad de los mismos y dentro de la empresa suceden constantemente hechos que pueden o podrían tener cierta importancia. Afortunadamente, al igual que en socio-economía, la ocurrencia de accidentes es fiel al principio de Pareto: Se suceden un gran número de casos de pequeña intensidad frente a un pequeño número de siniestros de grandes magnitudes, y es este colectivo de casos de escasa importancia el que servirá al gerente de riesgos como base para su estudio.

En 1969 Frank E. Bird, mientras era director de seguridad y servicios de ingeniería de la Insurance Company of North América, realizó un estudio sobre cantidad de accidentes y la importancia de los mismos. Se analizaron 1.753.489 accidentes reportados por 299 compañías que representaban 21 diferentes grupos industriales y que empleaban 1.750.000 trabajadores que trabajaron más de 3.000.000.000 de horas durante el periodo analizado. (Anexo 1).

De este estudio surgieron las siguientes proporciones: De cada lesión seria suceden 10 lesiones leves, 30 accidentes que causan daños a la propiedad y 600 incidentes que no presentan lesiones o daños patrimoniales

Para las Compañías de Seguros y Reaseguradores es de gran utilidad que una Empresa analice adecuadamente sus riesgos, pues les servirá para tomar con un mas exacto conocimiento su decisión de aceptación o rechazo del riesgo y la determinación de la tasa.

El análisis de los riesgos está alcanzando un rápido desarrollo, si bien en nuestro país no existen técnicas muy avanzadas ni bibliografía que permita a los Gerentes de riesgos conocer métodos de trabajo, sistemas de análisis, etc., debiendo recurrir, como siempre que de seguros hablamos, a la bibliografía anglosajona. Este desarrollo del análisis de los riesgos está creciendo paralelamente a la figura del Gerente de riesgos, para la que pretendemos no sólo su reconocimiento profesional, sino el mas alto nivel de preparación que le permita enfrentarse adecuadamente con la tarea que por su Empresa le ha sido encomendada, pues sólo con una gran formación y preparación podremos situarnos de tu a tu ante los expertos del mundo del seguro: agentes brokers, compañías de seguros y reaseguradores.

A continuación hablaremos del análisis cuantitativo de la evaluación de los riesgos, es decir, qué tipo de riesgos se pueden producir, qué probabilidades hay de que se produzcan y qué consecuencias pueden tener.

Lo hasta ahora dicho nos lleva al primer problema con que se encuentra el Gerente de Riesgos: Obtener la información. Para esta labor cuenta con dos fuentes, la interna de su propia compañía y la externa. Pasemos a analizar qué puede y en qué medida puede obtener de ambas.

aseguradoras para la confección de datos estadísticos. Existen organismos creados por las mismas, capaces de obtener en pocos años un banco de datos lo suficientemente amplio que permitiera a las aseguradoras una mayor apreciación de lo correcto de sus tasas y al gerente de riesgos un mejor conocimiento del grado de peligrosidad que conlleva la actividad de su empresa.

Una vez obtenidos los datos suficientes, la siguiente labor del gerente de riesgos será comparar los que ha obtenido dentro de su propia empresa con los conseguidos de fuentes externas, detectando las diferencias más notables y analizando sus posibles causas.

Pero no basta con conocer los riesgos que afectan a la empresa. Es necesario cuantificar las consecuencias económicas que pueden derivarse de éstos. (Anexo 3). Para este ejercicio se deberán tener presente tres factores fundamentales:

- Frecuencia de ocurrencias dentro de un periodo determinado (generalmente un año).
- Número de siniestros desglosados por tamaño dentro del mismo periodo.
- Pérdida máxima probable.

De los dos primeros el gerente de riesgos obtendrá una estimación de la pérdida anual esperada, mientras que del tercero deducirá el mayor impacto económico que puede derivarse de un solo hecho. Se puede definir la pérdida máxima probable como la máxima cuantía de pérdida que puede derivarse de un único acontecimiento. (Anexo 4). Sobre este punto hay un acuerdo general, pero el acuerdo termina aquí: en la definición. Siendo éste un método basado en criterios totalmente subjetivos sería difícil que dos personas lleguen a una estimación similar del PML de una empresa. Un gerente de riesgos agresivo que pretendiera ahorrar primas de seguros mediante contratación de pólizas a primer riesgo, caerá fácilmente en la tentación de reducir su estimación del PML en base a la existencia de separaciones resistentes al fuego o de medidas de prevención que impedirían

visibles. (Anexo 2). Esta encuesta, que se realizó bajo el prisma de daños a las personas, es igualmente válida para evaluar daños a bienes y es sobre los dos últimos escalones de la pirámide -los hechos de gran frecuencia pero escasa intensidad- donde deberá centrar su atención el gerente de riesgos para su estudio.

No es fácil obtener información de una serie de acontecimientos que, en principio, no alteran el normal desenvolvimiento de la empresa. Para ello, el gerente de riesgos deberá emitir normas que obliguen a los departamentos implicados a informar puntualmente de los sucesos que ocurran, al mismo tiempo que les informe del porqué de lo necesario de esta información. Por otra parte deberá estar en constante comunicación con departamentos que por su función sean receptores de información sobre sucesos: Personal, Servicio Médico y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

EXTERNA

Un complemento útil para la información recabada por el gerente de riesgos dentro de su propia empresa, es la que puede conseguir del exterior. Es muy útil conocer los problemas que sufren empresas similares y la manera en que los resuelven. Pero esto presenta algunos problemas.

En primer lugar no toda la información es asequible. En la búsqueda de datos encontraremos que muchos de ellos no son publicados por ser confidenciales desde el punto de vista de la empresa. Por otra parte debemos ser conscientes de que empresas, en principio similares, pueden tener una susceptibilidad a los riesgos muy distinta de la nuestra por motivos de avance tecnológico, tamaño y prácticas de dirección.

Una herramienta de gran utilidad para el gerente de riesgos serían las estadísticas sobre siniestros ocurridos en empresas del sector, donde se indicaran sus causas y alcance de las consecuencias, pero desgraciadamente en nuestro país -y nos tememos que geográficamente no es un caso aislado- éstas no existen. Esto nos lleva a hacer un llamamiento a las compañías

Por lo que se refiere a bienes capitalizables, la valoración puede ser de tres tipos:

- Valor residual contable
- Valor real
- Valor a nuevo o de reemplazo

En el caso de que la elección haya recaído en el valor contable, la valoración no presenta mayor problema; basta con recurrir a los libros de la compañía. La situación se complica en el caso del valor real dado que la depreciación de los bienes no tiene porqué coincidir con la amortización contable. Pero el caso más complejo es el de valor a nuevo. Conocemos el coste de nuestros activos en el momento de su adquisición, pero ¿cómo conocer el coste de reemplazo de los mismos en la actualidad?.

Por lo que se refiere a bienes inmuebles podemos guiarnos por los datos recogidos en los boletines económicos de la construcción, pero teniendo presente que aquellos se refieren a construcciones de tipo medio y las de la empresa pueden tener características especiales. Si por el contrario pretendemos estimar el valor actual de bienes muebles, una solución puede ser desglosar los mismos por el año de entrada en libros y aplicar a los valores capitalizados los sucesivos aumentos del coste de vida, desde el momento de su adquisición hasta el actual.

Un sistema más oneroso pero indudablemente más fiable es contratar los servicios de empresas de valoración que realicen estudios periódicos.

Como herramienta para la realización de su estudio, el gerente de riesgos puede recurrir a los distintos métodos de cuantificación que, en grandes líneas, pueden encuadrarse en cuatro grupos:

- Métodos narrativos
- Métodos estadísticos
- Árboles lógicos
- Métodos de esquemas

que un siniestro afectara a todos los bienes situados en el mismo local. Por el contrario, un asegurador o reasegurador difícilmente aceptará como riesgos distintos aquellos situados en un mismo edificio.

Nuestra opinión es que éste es un sistema que hay que tratar con suma cautela. Si se obtiene la estimación del PML simplemente a título informativo para calcular la incidencia económica de un siniestro, se deberán tener en cuenta todos los riesgos a que están expuestos los activos. Pero si se usa como herramienta para elaborar una política de contratación de seguros, habrá que analizar cuidadosamente todas las coberturas de la póliza. Sería un tremendo error basarnos solamente en el riesgo principal (por ejemplo incendio) y considerar por lo tanto que dos edificios separados por una distancia de 100 metros son riesgos distintos, cuando una inundación o un terremoto -también cubiertos por la misma póliza- pueden afectar a ambos.

Pero en la estimación de un PML no solamente deben considerarse cuidadosamente las causas sino también las consecuencias. (Anexo 5). No debemos olvidar que un mismo accidente -por ejemplo un incendio- puede acarrear una cascada de consecuencias:

- Daños materiales
- Daños a personas
- Pérdida de producción o beneficios
- Daños a terceros

que deberán ser tenidos en cuenta para obtener una estimación del alcance total del año.

Hasta ahora el gerente de riesgos ha identificado causas y posibles consecuencias, pero ¿cuál es el impacto económico de ésta? La cuestión principal para resolver esta pregunta es saber qué es lo que realmente quiere recuperar la empresa en caso de siniestro y, esta política de recuperación estará reflejada lógicamente en el sistema de valoración establecido en las pólizas contratadas. (Anexo 6).

impacto económico del mismo deberemos proceder de manera similar, pero partiendo del supuesto de que el hecho ya ha ocurrido y analizando las posibles consecuencias derivadas del mismo. Así se estimarán probabilidades de causar daños a empleados, transmisión de los daños a otros departamentos contiguos e incluso ocasionar daños a bienes de terceros.

El fundamento de los métodos de esquemas, (Anexo 9), consiste en efectuar una cuantificación del riesgo en base a relaciones matemáticas entre los datos cuantificados de aquellos factores que causan o agravan el riesgo y la cuantificación de los que lo eliminan o lo reducen. Dentro de estos métodos, sin duda el más conocido en nuestro país -por lo que lo comentaremos muy brevemente- es el elaborado por el ingeniero suizo M. Gretener e ideado exclusivamente para la evaluación del riesgo de incendios. (Anexo 10).

La filosofía de este método es que la cuantificación del riesgo de incendios (B) es directamente proporcional al peligro potencial de incendios (P) -causas o agravaciones- e inversamente proporcional a las medidas de protección (M) -eliminación o reducción-. El método añade dos nuevos elementos:

- Peligro de activación (a)
- Peligro para las personas (p)

de esta manera:

$$B + a + p = \frac{P}{M}$$

Por su parte el componente del peligro potencial de incendios y las medidas constan de distintos factores enumerados en los Anexos 11 y 12.

Dentro del mismo método, otra fórmula también utilizada por los aseguradores como base para el cálculo de la prima es la siguiente:

$$B = \frac{P}{M} \times a$$

Dentro de los árboles lógicos es de gran utilidad el empleo de árboles de probabilidad utilizando diagramas causa-efecto y efecto-cause. (Anexo 7). La sistemática de este método es la siguiente: una vez definido el acontecimiento a estudiar, se analizan cuidadosamente las distintas causas que pueden producirlo estimando la probabilidad de ocurrencia de cada una de ellas. A partir de aquí se puede obtener la probabilidad de que el hecho ocurra sumando las correspondientes causas complementarias y eliminando el impacto conjunto de causas alternativas.

En el ejemplo expuesto en el Anexo 8 se establece el hecho a investigar como la explosión de una cabina de pintura, la cual puede provenir de dos causas principales: concentración explosiva de partículas de pintura inflamable y una fuente de ignición.

De acuerdo con el sistema descrito las distintas probabilidades serían las siguientes:

Fallo del extractor = Avería de la maquinaria o fallo en el suministro de electricidad
= $P_2 + P_3 - P_2 \times P_3$.

Concentración explosiva = Fallo del extractor y continuidad en la salida de pintura.
= $(P_2 + P_3 - P_2 \times P_3) + P_1$.

Análogamente:

Cigarrillo encendido = Introducido por un operario o por un tercero
= $P_6 + P_7 - P_6 \times P_7$
= P_5 Llamas cerca de la cabina = P_4

Este método nos permitirá obtener una estimación de las probabilidades de ocurrencia de un suceso, pero para obtener una completa valoración del

Continua	10
Frecuente (diaria)	6
Ocasional (semanal)	3
Poco usual (mensual)	2
Rara (pocas veces al año)	1
Muy rara (anual)	0,5
Sin exposición	0

En cuanto a la valoración de las consecuencias, se establecieron valores de 100 para consecuencias catastróficas y de 1 para las de pequeña importancia, lo que condujo a las siguientes cifras:

Daños mayores a \$ 10.000.000	100
Daños mayores a \$ 1.000.000	40
Daños mayores a \$ 100.000.000	15
Daños mayores a \$ 10.000	7
Daños mayores a \$ 1.000	3
Daños mayores a \$ 100	1

Como antes hemos dicho la fórmula de cuantificación sería la siguiente:

$$R = P \times E \times C$$

Seguidamente se realizó una estimación de las magnitudes de riesgos basándose en la experiencia obtenida por el centro.

VALORACION

CLASIFICACION

Superior a 400	Riesgo muy alto
Entre 200 y 400	Riesgo alto
Entre 70 y 200	Riesgo considerable
Entre 20 y 70	Riesgo posible
Inferior a 20	Riesgo aceptable

Este método fué presentado por M. Gretener en 1961 ante el Comité Europeo de Seguros.

Otro método que podríamos incluir dentro de este grupo y que no establece valoración para medidas de protección (aunque implícitamente están incluidas), es el desarrollado en 1971 por el laboratorio de la marina estadounidense en White Oak. Este se basa en que el grado de riesgo aumenta cuando aumentan tres factores:

- Cuando aumenta la probabilidad de que un hecho represente pérdidas
- Cuando aumenta el grado de exposición a la ocurrencia del hecho
- Cuando aumentan las consecuencias potenciales del hecho.

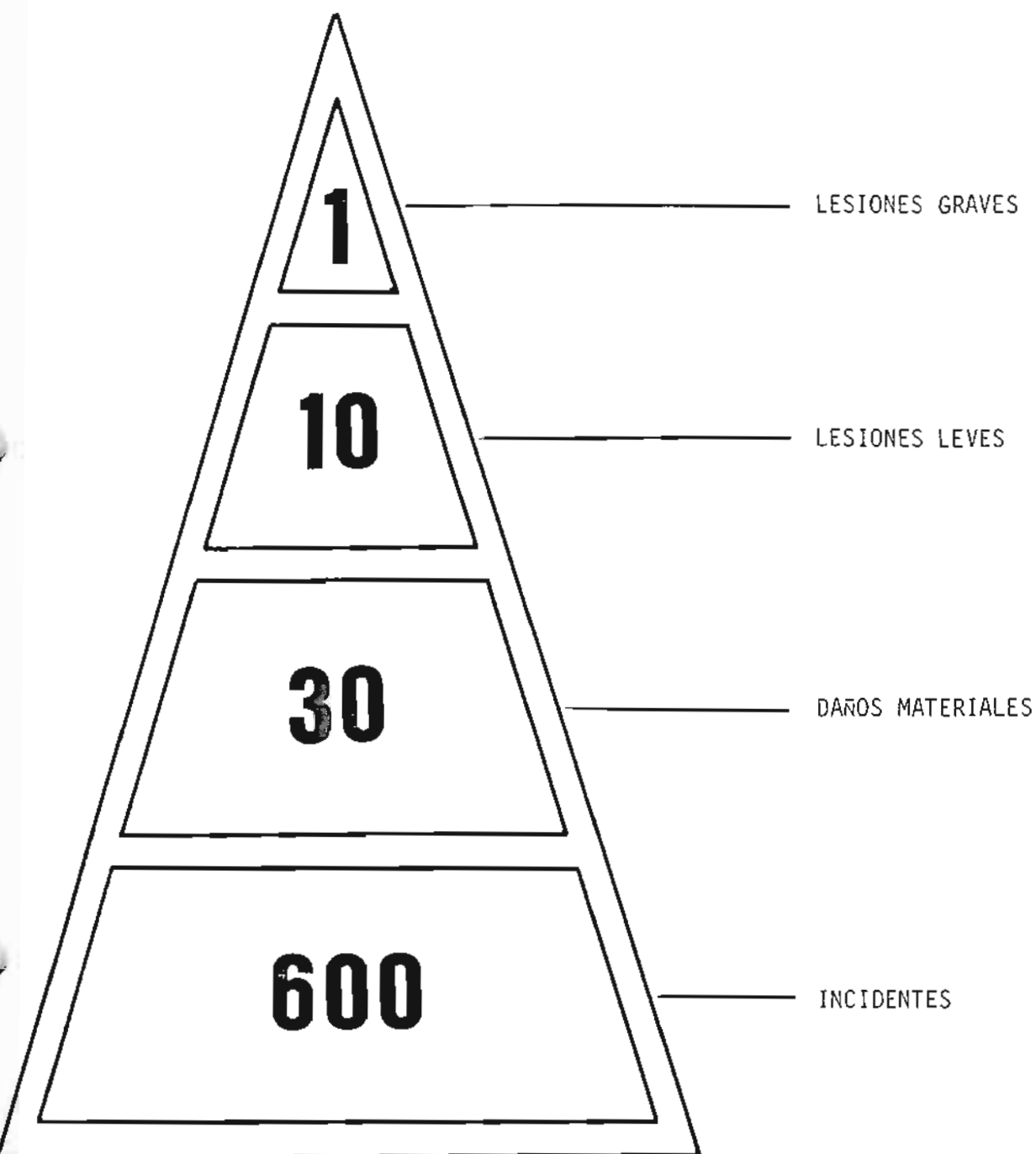
En base a esto:

$$\text{Magnitud de riesgo} = \text{probabilidad} \times \text{exposición} \times \text{consecuencias}$$

Para establecer la valoración de la probabilidad se establecieron tres puntos de referencia. Se asignó un valor de 0,1 a la ocurrencia apenas posible, el de 1,0 al de la ocurrencia poco probable y 10 al de la frecuente. Por interpolación de estos tres puntos se obtuvo la siguiente relación:

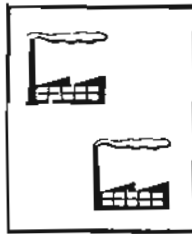
Muy frecuente	10
Muy posible	6
Poco usual pero posible	3
Muy poco usual	1
Imaginable pero poco posible	0,5
Prácticamente imposible	0,1

Siguiendo un sistema semejante, se efectuaron las valoraciones para el factor exposición. Se asignó un valor 1,0 para la exposición rara, el de 10 para la exposición continua y se obtuvieron los siguientes datos:





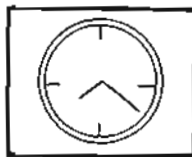
1.753.489 ACCIDENTES



**299 EMPRESAS
21 GRUPOS**



1.750.000 EMPLEADOS



3.000.000.000 HORAS

P.M.L.

MAXIMA CUANTIA DE PERDIDA QUE
PUEDE DERIVARSE DE UN UNICO
ACONTECIMIENTO

FACTORES



FRECUENCIA	ESTIMACION DE LA PERDIDA ANUAL ESPERADA
No. Y DESGLOSE	
P.M.L.	MAYOR IMPACTO DERIVADO DE UN SOLO HECHO

VALOR RESIDUAL CONTABLE



VALOR REAL

VALOR A NUEVO

CONSECUENCIAS



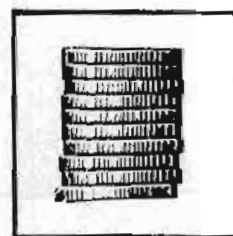
DAÑOS MATERIALES



DAÑOS A PERSONAS



DAÑOS A TERCEROS



PERDIDA DE PRODUCCION

AVERIA DEL EQUIPO
(P₂)

FALLO
SUMINISTRO ELECTRICO
(P₃)

FALLO DEL EXTRACTOR

CONTINUA LA
AFLUENCIA DE
PINTURA (P₁)

PINTURA PULVERIZADA EN
CONCENTRACION EXPLOSIVA

EXPLOSION EN
CABINA DE
PINTURA

FALLO SISTEMA
TOMA DE TIERRA
(P₅)

CHISPA ELECTRICA

LLAMAS CERCA DE
CABINA (P₄)

FUENTE DE IGNICION

DE OPERARIO
(P₆)

DE TERCERO
(P₇)

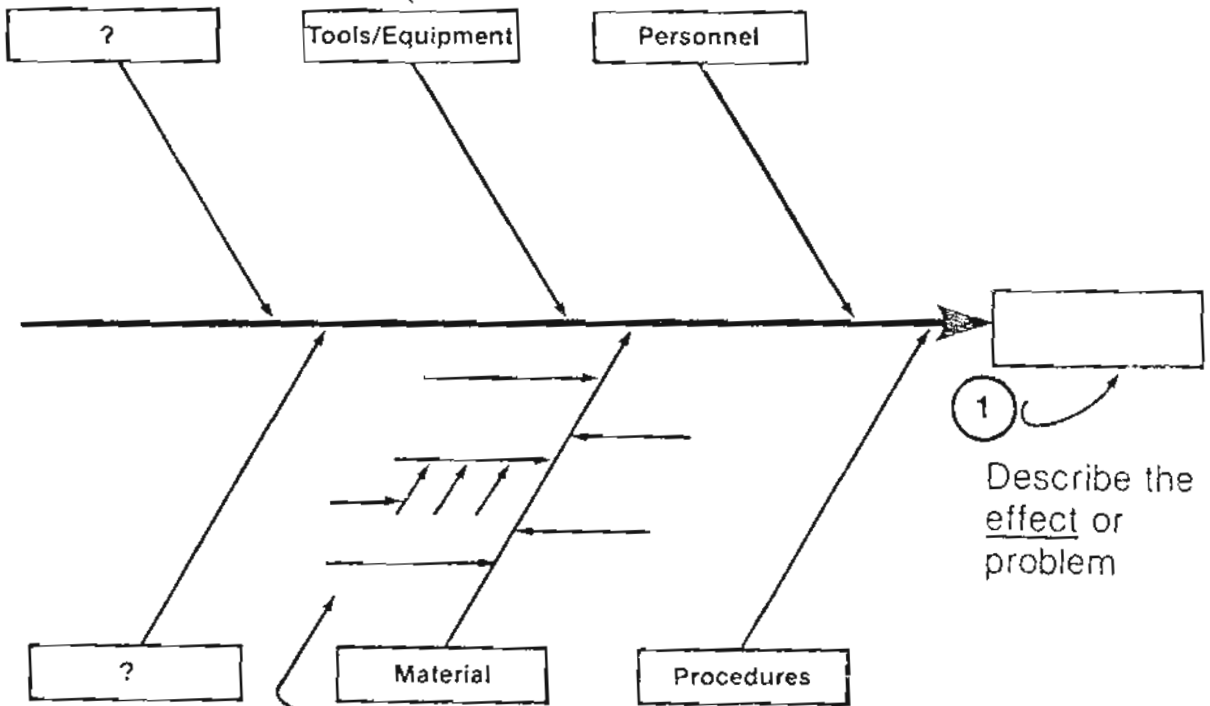
CIGARRILLO
ENCENDIDO

Rules for Constructing A Cause & Effect Diagram

2

Describe the four
(or more) major cause
categories. Usually

- tools/equipment
- personnel
- material
- procedures



1

Describe the
effect or
problem

3

Outline the
sub-categories
of each major
cause

M.GRETENER

$$B + a + p = \frac{P}{M}$$

B = RIESGO DE INCENDIOS

P = PELIGRO POTENCIAL DE INCENDIOS

M = MEDIDAS DE PROTECCION

a = PELIGRO DE ACTIVACION

p = PELIGRO PARA LAS PERSONAS

(C) RIESGO

=

(C) F.QUE CAUSAN O AGRAVAN

+ - × ÷

(C) F.QUE ELIMINAN O REDUCEN

MEDIDAS

NORMALES

- EXTINTORES
- HIDRANTES
- MEDIOS DE PRESURIZACION
- CANTIDAD DE AGUA PARA LA EXTINCION
- PERSONAL ENTRENADO
- DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS MAS PROXIMO

ESPECIALES

- SERVICIO DE VIGILANCIA
- APARATOS DE ALARMA
- EQUIPO PRIVADO DE BOMBEROS
- INSTALACIONES AUTOMATICAS DE EXTINCION

RESISTENCIA AL FUEGO

PELIGRO POTENCIAL

- CARGA CALORIFICA
- COMBUSTIBILIDAD DE LOS MATERIALES
- PRODUCCION DE HUMOS
- RIESGO DE CORROSION
- CONCENTRACION DE VALORES
- DIMENSIONES DE LOS COMPARTIMENTOS
- ALTURA Y NUMERO DE PISOS

II.- ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL

Sentimos la crisis económica y ningún sector ha podido escapar del efecto de la misma. Se vislumbran tendencias positivas en el crecimiento del PIB, disminución de la inflación y mejora en la balanza por cuenta corriente. Se mantienen los aspectos negativos en la situación del empleo, gasto público, caída de la inversión productiva y en el poco crecimiento del ahorro.

Según estimaciones sobre 1984, que varían según las fuentes, y que en estas fechas resulta aventurado ofrecerlas, el PIB crecerá el 2,5%, la inflación el 9,5% y el déficit público se situará en 1,3 billones de ptas., según estimaciones del Gobierno, habiéndose llegado a un paro registrado de 2.576.820 personas (a Oct./84). Estas variables tienen un efecto directo sobre el Sector de Seguros, condicionando su crecimiento, principalmente en nuevos seguros y en la revalorización de su cartera.

La anunciada reforma del modelo actual de Seguridad Social además del cambio que significará en ciertos principios del sistema, afectando especialmente a las pensiones, comportará una serie de medidas de cara a detener la voracidad de su déficit financiero. Partiendo de la situación actual y de los efectos que tendrán los incrementos de población y crisis económica, las proyecciones oficiales señalan que en 1985 los ingresos serán de 2,6 billones de ptas. y el déficit de 978.900 millones de ptas.

En 1984 se consiguió tras negociaciones entre Gobierno, Patronal y Sindicatos, la firma del Acuerdo Económico y Social publicado en octubre de 1984 que, por un lado significa un compromiso económico y legislativo por parte del Gobierno y por otro establece las líneas generales para la negociación colectiva para sus dos años de vigencia 1985 y 1986.

Si se mantienen las perspectivas económicas y sociales y la coyuntura internacional, en el año 1985 se espera según las previsiones económicas del Gobierno un incremento del PIB del 3,0%, una inflación del 7% y un aumento de la inversión entre el 4,4 y el 8%. Si ésto se produce sería una clara señal de la deseada reactivación económica.

AGERS ANTE EL FUTURO

J T GARCIA MALDONADO

I.- PRIMERAS PALABRAS

Sean mis primeras palabras para agradecer y felicitar al Club del Ejecutivo de Seguros por el esfuerzo y perfecta organización de estas Jornadas en las que tenemos la oportunidad de presentar nuestra Asociación, con la satisfacción de haber contribuido en el patrocinio de las mismas.

También merecen nuestra sincera felicitación todos los conferenciantes por el gran aporte de sus trabajos en el campo de la Gerencia de Riesgos.

En estos dos días que ahora terminan se han abordado temas importantes y concretos por prestigiosos profesionales, pero en mi alocución no me voy a referir a ningún planteamiento específico de carácter técnico o comercial de nuestro entorno. A lo largo de mi exposición hablaré en términos generales sobre la Gerencia de Riesgos y su proyección en orden a potenciar, conjugar y defender los intereses de la Empresa y de nuestra responsabilidad social en el mundo de la prevención, de la protección y del seguro, mediante un movimiento de carácter asociativo: la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros, AGERS, en su presente y su futuro.

También es para mí un honor, además de poder dirigirme a todos ustedes, el de compartir mi intervención en la clausura de estos actos con la del Sr. Monteiro de Oliviera, Presidente de la "Asociación Brasileña de Gerentes de Riesgos" que me seguirá en el uso de la palabra.

El Sector Asegurador continúa siendo un desconocido para gran parte de las empresas, protegido en sí mismo por la seriedad, solvencia y buen hacer de sus instituciones, las compañías aseguradoras, corredores y otras de servicios al Sector.

La mayor competencia y profesionalización de todos los componentes incluyendo a los propios compradores de seguros, contribuirán sensiblemente a un mejor conocimiento del Sector. A este fin nuestra asociación prestará sus mayores esfuerzos de colaboración.

En el rumbo de la empresa, fantásticamente dinámico, el Seguro por su carácter de por sí aparentemente estático -sólo el siniestro parece moverlo- ha avanzado lentamente, incluso a pesar de la influencia norteamericana y de las grandes compañías transnacionales.

Para la alta Dirección el ¿estamos cubiertos? ¿cuánto gastamos? y unas respuestas igualmente bien dirigidas y precisas han sido suficientes. Nuevas técnicas y la fuerza de la experiencia han demostrado que ciertas deficiencias en los seguros y en los sistemas de prevención y protección pueden producir enormes pérdidas a las sociedades y en ocasiones condenarlas a morir, lo que ha despertado la conciencia empresarial. La complejidad de las técnicas, la necesidad de equipos humanos, las grandes partidas presupuestarias, con la propia dinámica del riesgo y de la previsión del futuro que define al buen empresario, están produciendo una transformación total de estos conceptos en el mundo de la empresa. En estos momentos en el centro de la propia propuesta está la Gerencia de Riesgos como nueva disciplina, enmarcada por los círculos concéntricos de los aseguradores, corredores y empresas de servicios.

En los principales países industriales el Sector del Seguro desempeña un papel importante en el conjunto del sistema financiero, no siendo así en España donde resulta pequeño comparado con otros sectores financieros.

III.- RIESGO Y SEGURO, PERSPECTIVAS

El riesgo es el epicentro del sistema y el siniestro su principal consecuencia desde el punto de vista económico y social. Las técnicas de análisis, toma de decisiones y ejecución para hacer frente al riesgo se encuentran en el concepto de Gerencia de Riesgos que comentaré más adelante. El seguro es uno de los sistemas para hacer frente al riesgo.

Es un hecho que el sector del Seguro está en un gran proceso de transformación, enmarcado por la crisis económica y arrastrado, en su mejor sentido, por el marco institucional y legislativo. Son muy recientes los cambios políticos y legislativos en este campo, la Ley de Ordenación del Seguro Privado de agosto de 1984, junto con la Ley de Contrato de Seguros de 1980 fortalecen el marco legal, dando mayor protección al propio asegurado. Igualmente debe señalarse la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de julio de 1984, nuevo riesgo en la empresa, que modifica la responsabilidad civil de ésta frente a terceros. Tendrán indudable importancia los proyectos legislativos como la Ley de Fondos de Pensiones y los esperados desarrollos reglamentarios de las mencionadas leyes. Asimismo, es necesario mencionar la profunda transformación a la que está abocado el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo con las necesidades actuales y la mayor capacidad de los aseguradores para aceptar mayores riesgos. Merece también resaltar el tema de la Seguridad Social con su situación deficitaria, a la resolución de cuyos problemas, a través de los proyectos de reforma en marcha, el Seguro puede contribuir sensiblemente.

Son importantes los cambios organizativos y de innovación en las empresas del mundo del Seguro, su propia reestructuración, desaparición de compañías, limitaciones de concurrencia, especialización y concentración de empresas y el reto verdaderamente competitivo de nuestra entrada en la CEE además de su propia incidencia legislativa.

IV.- LA GERENCIA DE RIESGOS

1.- Nacimiento

Los primeros hombres cuidaban de sí y se defendían de su medio sin otra protección que ellos mismos y el riesgo era su propia vida, consustancial con su existencia. Su media de vida, la adolescencia; sus bienes, inexistentes.

Hoy estamos en otro mundo, con un nivel de aceleración en su propio desarrollo que plantea uno de los grandes problemas de la humanidad: la absorción y práctica del conocimiento que se transforma en un gigantesco proceso de creación, producción y comercialización sólo limitado por la conciencia comercial de la utilidad y disfrute del producto.

La industrialización nacida en el Reino Unido a finales del siglo XIX, alcanza a mediados del presente siglo y como consecuencia de la II Guerra Mundial el desenfreno de la producción de guerra, continuando según ciclos históricos con el resurgir económico de los países litigantes. Como consecuencia se produjo una profunda transformación en el mundo económico, en el técnico, industrial y en el social de las empresas, enmarcados por nuevos conceptos jurídicos y de responsabilidad; nuevos productos, grandes industrias y concentraciones de bienes, desarrollo del comercio mundial, nuevos conceptos en la protección de la naturaleza, en la responsabilidad civil, en las demandas sociales, etc, determinaron el consiguiente incremento de los riesgos nacidos por circunstancias y en unos niveles que desbordaban las posibilidades de las estructuras existentes.

Para hacer frente a esta nueva situación, dando la debida respuesta, ha venido desarrollándose desde hace unas décadas en los países industriales avanzados, una especialización profesional hoy ya con rango de nueva profesión, denominada la Gerencia de Riesgos.

El Sector, según datos de 1983, ha crecido un 13,2% sobre el año anterior lo cual, habida cuenta de que la inflación fue de un 12,2%, quiere decir que en términos reales ha crecido un 1%. En 1983 las primas superaron los 400.000 millones de pesetas, es decir 11.500 ptas. per capita, de las más bajas en los países occidentales, cifra que, incluyendo todos los factores valorados de prevención y protección de bienes y personas, muy bien podría verse duplicada.

Como decía Felix Mansilla (1) en las palabras finales de su artículo "Los desafíos del Seguro Español" publicado en el número extraordinario nº 7, 1984, de DINERO revista con gran sensibilidad hacia los temas de Seguros: "En todo caso, la operación de reconversión es el mayor reto del seguro español en su historia, no sólo por lo delicado y trascendente de la operación en sí técnica y financieramente hablando, sino también por el breve tiempo en que se ha de llevar a cabo".

Por otra parte en la misma publicación antes aludida, en el artículo "Comienza una nueva etapa", cuyo título trata de definir una situación y que corresponde a la entrevista de C. Martín a José María García Alonso, Director General de Seguros, este último en sus palabras finales, comentando la nueva etapa del Sector puntualiza: "Pienso que, efectivamente, se abre una nueva etapa para el Sector. Hay un nuevo marco general de ordenación que va a servir para orientarlo y potenciarlo para otros mercados... y también iniciar un nuevo proceso de relación de la Administración pública con el administrado, con un control más eficaz pero más distante, que moleste menos".

El riesgo como consecuencia de un mundo en transformación seguirá en aumento y el Seguro pasará a desempeñar, en la línea de un gran desarrollo, el lugar que le corresponde en el mundo económico y social.

(1) Presidente de UNESPA

3.- Funciones

El intento de definir las funciones de la Gerencia de Riesgos apoyándose en ciertas referencias (1), no es tarea fácil ya que sus contornos y alcance no están suficientemente dibujados.

No voy a hacer, por tanto, una descripción detallada sino solamente señalar algunas vertientes de su función principal: la evaluación de riesgos y su control al mínimo costo posible:

- La Gerencia de Riesgos en la mayor parte de las empresas encuadra diversas funciones no integradas. El Gerente de Riesgos tiene que mantener unos criterios generalistas y no debe caer en la superespecialización.
- Coparticipa con la alta Dirección en el establecimiento de estrategias y políticas en materia de prevención, protección y seguros.
- El Gerente de Riesgos es un "Manager", un director, y como tal coparticipa en el rumbo de la empresa y actúa en las tareas de organización, planificación y control de la Gerencia de Riesgos.
- Es un asesor de la alta Dirección y de los Directores funcionales en el campo del análisis de riesgo y su control.
- Es un coordinador en gran parte entre varias funciones, entre varios centros de trabajo, entre numeroso personal. Se relaciona con todas las áreas de la empresa de cara a la detección del riesgo, con sus filiales, con las entidades con que se encuentra relacionada.

(1) Entre los que destaco la obra de Gabriel Verger "Risk Management" publicada en 1983.

2.- Una nueva estrategia empresarial

Después de los breves antecedentes sobre el nacimiento de la Gerencia de Riesgos, traducción limitada de "Risk Management", podemos resumir estas nuevas técnicas, esta nueva disciplina, en los siguientes términos:

La Gerencia de Riesgos es un sistema en el que se encuadran la prevención, la protección y en su caso el aseguramiento de los bienes materiales, inmateriales y de las personas en la empresa, así como la responsabilidad ante terceros y que se desarrolla bajo técnicas específicas de identificación del riesgo, valoración de sus efectos económicos, su control y financiación.

Resumen que en sí mismo define a su vez una estrategia empresarial: el asegurar el futuro mediante la protección adecuada ante los riesgos propios y la responsabilidad ante terceros.

La Gerencia de Riesgos la consideramos como una nueva y necesaria Estrategia Empresarial, principio que ha sido desarrollado por diversos autores.

Es la alta Dirección la que debe tener conciencia, mediante un análisis del riesgo, de la importancia de la función, definiendo el objetivo estratégico dentro del plan correspondiente. Sus políticas vienen condicionadas y son desarrolladas según las funciones de la Gerencia de Riesgos y su encuadre en la organización. Funciones, encuadre en la organización y objetivos son los puntos a los que nos referiremos en los tres próximos apartados, sin entrar en los programas de acción necesarios para la implantación específica de la nueva estrategia.

La Gerencia de Riesgos, en sus técnicas, ya no puede ser discutida por la alta Dirección de la Empresa; se trataría, como máximo, de un problema de falta de información que debe ser subsanado por el Director responsable frente a la Dirección General y a los otros directivos de la empresa.

¿Cuál sería el camino para implantar la Gerencia de Riesgos en una empresa? Realizar un proyecto de implantación, creación o desarrollo de la Unidad, partiendo de la propia estructura de la empresa y del aspecto vital de su conocimiento.

Dicho proyecto sería básicamente expuesto en su justificación; fijando objetivos detallados y su calificación, necesidad en la aplicación de las técnicas, dotación humana y de medios, prácticas de integración y su tratamiento global, incluyendo el programa de ejecución. Su aplicación también debería ser especificada tanto en su gradualidad como en la forma de integración: directa, por Comités, con planes, etc. hasta llegar a la implantación e integración total.

El proyecto debe ser presentado y explicado al Comité de Dirección para someterlo a su análisis y aprobación. El Comité determinará su forma y plan de aplicación.

Dependiendo de la forma de aplicación, es fundamental fijar al ejecutivo el nivel de responsabilidad necesario para desarrollar y llevar a cabo el proyecto de implantación, estableciendo a su vez un grupo de trabajo bajo su coordinación por tiempo determinado para las labores de creación o integración.

El paso siguiente es el integrar las funciones que definen la Gerencia de Riesgos en una Unidad, actuando como un sistema estructural de carácter organizativo, es decir, una organización basada en el sistema.

- Organiza grandes programas de emergencia, de recuperación y organización después de un gran siniestro, de control de riesgos.
- Es un entrenador que actúa en distintas áreas de la empresa, que contribuye a la mentalización sobre riesgo coordinando cursos específicos.
- Desarrolla los campos de información: controles y seguimientos estadísticos, emisión de boletines, etc.

Como dice Erik Kauf (1) "... La Gerencia de Riesgos ha podido dar... una impresión de omnipresencia de esta función de la empresa. En efecto, es el riesgo el que es omnipresente". Igualmente, como se decía en la revista "Actualidad Aseguradora" con motivo de estas Jornadas en su 1ª edición por A. Pardo-Vivero "... que, más que de la gestión de riesgos se hablaba del "superhombre", dadas las múltiples ... importantes funciones atribuidas a las personas que desempeñan esta notable labor".

Esta multiplicidad e interrelación de funciones debe ser analizada y ordenada cuidadosamente, para lo cual también se debe tener muy en cuenta la importancia de las mismas.

4.- Encuadre en la organización

La empresa establece sus propias funciones y es reacia al incremento de las mismas, entendiéndolo como tal el darles el oportuno y adecuado status y reconocimiento, tanto por cuestiones políticas como operativas.

La necesidad crea de forma inmediata la idea de la función, pero al pasar a la definición de ésta, a su encuadre en la organización, se aminoran los principios de decisión y de la puesta en marcha de una forma adecuada.

(1) Erik Kauf en su obra "Gerencia de Riesgos" publicada en 1982

"Artículo 1º - La Asociación española de Gerencia de Riesgos y Seguros, en anagrama "AGERS", tiene por objeto la representación y defensa común de los intereses de los Empresarios individuales o colectivos que resulten sus asociados, de acuerdo con las normas contenidas en los presentes Estatutos, respecto de otros sectores económicos y sociales, así como servir de cauce de expresión de su voluntad común, legítimamente constituida, frente a los diversos organismos de la Administración central, a nivel territorial o de Estado, e institucional o autónoma así como cualesquiera entidades de superior ámbito.

"Artículo 4º - La Asociación tendrá como fines específicos los siguientes:

- Proveer a sus miembros un lugar de encuentro con vistas a confrontar sus experiencias.
- Hacer todas las proposiciones necesarias en los sectores jurídico, fiscal, administrativo, técnico y otros tendentes a mejorar la prevención de riesgos, la protección de las Empresas y los contratos de seguros que puedan afectar a sus asociados.
- Mantener relaciones con todos los profesionales y organizaciones profesionales que ejerzan una actividad en el sector del seguro, con vistas a promover, de manera concertada, todo tipo de medida apropiada.
- Establecer relaciones con los Poderes Públicos, tanto a nivel nacional como internacional.
- Reunir la documentación pertinente e informar a sus Asociados con ocasión de toda modificación susceptible de influir en el derecho de seguros o en los usos de la profesión.
- Mejorar los conocimientos profesionales de sus Asociados.

La Gerencia de Riesgos, según características de la empresa, debe ser una función de segundo nivel en dependencia directa de la Dirección General, y como mínimo una función de tercer nivel en dependencia inmediata a Dirección funcional que, por sus características, podría ser la Secretaría General, dado el carácter general de sus funciones en la empresa y conexión con la Asesoría Jurídica, o la Dirección Financiera-Administrativa por su relación con la protección de los bienes y sus aspectos económicos.

El Gerente de Riesgos debe estar debidamente representado en el Comité de Dirección por sí mismo o por su Director funcional, como factor clave en el principio de sensibilización y de reacción ante todo riesgo que en su momento debe presidir este Comité.

V.- QUE ES AGERS

1.- Objetivos y fines

Por una declaración de voluntad empresarial AGERS se constituyó en abril de 1984, celebrando su primera Asamblea el 29 de mayo del mismo año y siendo sus empresas fundadoras de una gran significación en el mundo económico del país.

Se constituyó al amparo de la Ley 19/1977 de 10 de abril por la que se regula el derecho de Asociación Sindical, carácter que identifica la forma y la amplitud en la representación y consecución de nuestros fines.

En nuestra actitud fundamental estamos en el mundo empresarial y bajo esta luz luchamos por nuestros Objetivos y Fines de acuerdo con nuestro Objeto que literalmente se define en nuestros Estatutos de la siguiente forma:

3. Delegaciones Territoriales: Para desarrollar su actividad la Asociación puede crear Delegaciones, cuya aprobación es facultad de la Asamblea General y por las funciones delegadas que expresamente le sean conferidas.
4. Dirección o Gerencia, cuyas funciones y apoderamiento son determinados por la Junta, dada cuenta a la Asamblea General, y cuyos objetivos tendentes al desarrollo de la Asociación deben ser específicamente aprobados por la Junta.

3.- Quiénes somos

Somos una Asociación de Empresas de carácter nacional unidas en una vertiente, la defensa de nuestros intereses en el campo de la prevención del riesgo, de la protección y del seguro. En nuestro vértice de intereses se conjugan también los aspectos profesionales de los representantes de las empresas miembros y de sus técnicos en esta disciplina y el carácter de consumidores de seguros industriales.

Entre nuestros miembros se encuentran representados los principales sectores económicos y es nuestro deseo que sean todos los sectores los que formen parte de nuestra Asociación para contribuir al análisis de los intereses específicos de cada sector y velar por la defensa de los mismos.

Los socios fundadores fueron 32 grandes compañías y esta cifra está paulatinamente creciendo en función de las solicitudes de admisión recibidas y los contactos mantenidos con las primeras empresas interesadas en nuestra Asociación.

A títulos meramente indicativo y sin intentar ser exhaustivos podemos indicar que estamos en los siguientes sectores:

- Establecer relaciones con las asociaciones análogas existentes en el extranjero.
- Crear o ayudar a todas las publicaciones que puedan ser útiles a la Asociación.
- Publicar todo tipo de información referente al campo de la Gerencia de riesgos, seguridad y sector asegurador".

Para conseguir estos objetivos y fines de acuerdo con nuestros Estatutos, principios democráticos y capacidad operativa en la acción, disponemos de una estructura y organización que estamos desarrollando y que, sustentada por los medios adecuados, nos permitirá alcanzar los objetivos propuestos.

2.- Organos de representación, Gobierno y Administración

1. Asamblea General de Asociados, como órgano soberano de la Asociación.
2. Junta Directiva, que tiene encomendado el gobierno y administración de la Asociación y en cuyo seno funcionan los siguientes comités en cuyas responsabilidades se integran los distintos objetivos y fines de la Asociación y cuyos títulos los identifican claramente.

Comité de Admisión y Disciplina

Comité de Relaciones Exteriores

Comité de Formación y Estudios de Riesgos y Seguros

Comité de Publicaciones e Información Técnica

Comisión Delegada, instituida para la resolución de aquellos temas especialmente calificados por su carácter, prioridad o de régimen interno.

3. A nivel internacional

Federarnos o asociarnos con las asociaciones internacionales de Gerencia de Riesgos de acuerdo con nuestra proyección europea e iberoamericana, encuadrados en la Federación Internacional. Estrechar nuestras relaciones con otras asociaciones nacionales como RIMS, AIRMIC, etc.

4. A nivel formativo

Es este uno de los puntos fundamentales en el que se debe desarrollar la función de la Gerencia de Riesgos, no solamente por adaptación adecuada al proceso de transformación económica y social que nutre y alimenta nuestra sociedad, sino por la falta de un sistema de formación organizado tanto a nivel complementario con otras disciplinas, como específico para la Gerencia de Riesgos.

Nos encontramos ante la tarea de dar forma, de adecuar a la problemática española sistematizando en su justa dimensión la formación del Gerente de Riesgos y la de sus colaboradores.

Queremos promover y prestigiar el desarrollo formativo de esta disciplina, en sí plural, mediante la creación de un curso sobre Gerencia de Riesgos impartido por un Centro de carácter oficial, de elevado nivel académico, en el que se otorgue tras las pruebas correspondientes el título acreditativo. El curso en un principio sería de nueve meses ampliable a un segundo año, se realizaría en colaboración con otras entidades y comprendería una combinación de clases teóricas y prácticas, según el conocido método del caso, soportadas con amplio material.

El esquema podría seguir el siguiente orden:

1. El marco jurídico, económico y social
2. Parte general a nivel gerencial, como desarrollo del directivo.

Agroalimentario: Bimbo, Gonzalez Byass

Extractivo: Río Tinto Minera. Energía: Enagas, Telettra Española

Química: UERT, Unilever Española, Neumáticos Michelin (Safa) Foret, Sandoz, Laboratorios Beecham y en Petroquímica: Empresa Nacional del Petróleo (Empetrol), Petronor. Petromed.

Automóviles: Ford, General Motors, Motor Ibérica, Valeo. Construcción. Dragados y Construcciones, Cubiertas y MZOV, Cementos del Mar, FOC. Fomento de Obras y Construcciones.

Industria Textil: La Seda de Barcelona, Hilados y Tejidos Puigero.

Comercio: Campsa, El Corte Inglés, Sandisa - Continente

Entidades Financieras. Banco Exterior de España

Informática: IBM

Servicios Públicos. Autopista Vasco Navarra, etc.etc.etc.

4.- Qué es lo que queremos conseguir:

Nuestra Asociación pretende:

1. A nivel institucional y corporativo

Participar, de acuerdo con los principios que nos animan, en las decisiones del mundo económico y social de nuestro país que se refieran al campo de la prevención, de la protección y del seguro, tanto a nivel institucional como de la Administración Central o Autónoma, como en el de las Asociaciones y Corporaciones y entidades que los forman, principalmente aseguradoras y corredores.

Nuestro deseo de participación vendrá determinado por los niveles de competencia, coordinación, colaboración e información aplicables en cada caso.

2. A nivel autonómico

Crear Delegaciones Territoriales en todas las Comunidades Autónomas para el mejor desarrollo de nuestra actividad.

5.- Presencia activa en el sector

Como apoyo a nuestra acción exterior y complementario a los principios de formación se promoverían:

- Seminarios, cursos, mesas redondas, conferencias, viajes de estudios, encuentros y reuniones monográficas, asistencia a Congresos etc. que versen sobre la problemática del Sector y cuyo objetivo sea el contribuir a la superación de esta problemática en el campo de la empresa.
- Todo tipo de publicaciones sectoriales y en especial sobre la Gerencia de Riesgos de las que somos real y tristemente deficitarios.
- Colaboración con los centros de investigación, formación y otras Asociaciones nacionales e internacionales, entidades, fundaciones, etc. en el ámbito docente.
- Estudios específicos sobre seguros, por ramos, por sectores económicos, etc.

6.- A nivel de promoción

Llevar la idea de la Gerencia de Riesgos a las primeras 1.000 empresas de este país y a todas las asociaciones de cualquier ámbito interesadas en el tema.

7.- A nivel organizativo

Desarrollar y crear la estructura y medios operativos necesarios, tanto desde el punto de vista estatuario como en lo que se refiere a la creación de Delegaciones Territoriales, nombramiento de un Gerente, disposición de locales, etc.

3. El riesgo. Análisis funcional de las principales áreas de la Empresa en la vertiente de esta disciplina.
4. Necesidad de prevención y protección
5. El seguro
6. Valoración de las técnicas de la Gerencia de Riesgos, su contribución en la empresa, seguridad y beneficio.
7. Modelo de implantación de la Gerencia de Riesgos, según su propio plan estratégico.

Nuestros cursos como primer paso en la tarea de formación se abrirán a todos los profesionales e interesados en esta disciplina, como nueva profesión, hasta que se llegue a un grupo institucionalizado de profesionales en Gerencia de Riesgos, el cual podría tener cabida en la propia Asociación si se admitiesen como socios personas físicas no empresarios.

Perseguimos a través de estos cursos elevar nuestro grado de competencia. En caso necesario buscaremos su homologación oficial e internacional.

Entendemos que toda actividad formativa debe partir de lo conocido, compensándose con la investigación, la innovación y el desarrollo, con una aplicación eminentemente práctica.

Todo nuestro esfuerzo en este campo se instrumentará a través de la "Comisión de Estudios y Formación" y de los miembros docentes. Según se especifica en el Art. 23º de los Estatutos, "la Junta Directiva podrá nombrar miembros docentes a todas aquellas Instituciones y personas físicas o jurídicas que participen en las actividades de enseñanza de la Asociación". Estos miembros se organizarán en un Consejo o ente similar con medios instrumentales suficientes para el desarrollo de su labor.

Nuevas o mayores influencias se harán sentir en un futuro en el mundo del seguro: incremento de las retenciones, descentralización en el control del riesgo, nuevos servicios comerciales y financieros, mayores mercados, etc., etc.

En el mundo de la empresa la dirección será más participativa y la organización más descentralizada en funciones y centros, la mecanización y la informática seguirán creciendo, lo que facilitará el control, la toma de decisiones y su estudio. La tecnología y control de calidad darán nuevas garantías, y, en fin, la empresa será más independiente y libre.

La función de la Gerencia de Riesgos en el futuro, dependiente del desarrollo económico y de la evolución de la Sociedad española, se encuentra ante una doble encrucijada, la de su propio establecimiento, organización y desarrollo como nueva técnica y profesión y la de su adaptación al cambio desde su propio nacimiento.

No puedo resistir la tentación de traer a escena y repetir las palabras de Jean Fourastie (Comisario General de Seguros y Miembro del Instituto de Francia) en el prefacio de la obra "El Seguro, mañana" de René Dessal:

"Es necesario animar a los dirigentes y a todos los que ejercen su profesión con inteligencia y lucidez a que hagan un esfuerzo para salir del ambiente estricto de sus especialidades, de sus preocupaciones cotidianas y tomen conciencia de lo que ocurre a su alrededor, de lo que acontece en el mundo. ... Hemos entrado en una época de interdependencia y solidaridad entre los hombres, los países y los mecanismos económicos y sociales, haciéndose necesario tomar conciencia de estos cambios porque de ello depende la existencia misma de las empresas".

En función de lo cual AGERS será:

Una gran Asociación con capacidad necesaria para responder de acuerdo con sus Objetivos a:

8. En el campo de la información

Como vínculo de relación entre los asociados se establecerá un plan de información que comprenderá:

1. Publicación de boletines y programas que resuman las actividades de la Asociación y los principales eventos del Sector.
2. Edición de la Revista de la Asociación como nueva publicación o en colaboración con las existentes.
3. Publicaciones monográficas
4. La constitución de una biblioteca y centro bibliográfico.

VI.- QUE SERA AGERS EN EL AÑO 2000

La futurología es una ciencia inexacta cada vez más aleatoria. Los cambios y las interrelaciones se multiplican cada mañana. Resulta arriesgado hablar del futuro, pero revisando la historia de la Gerencia de Riesgos que es la historia de la empresa y también su futuro, diríamos como Giardini: "el proceso relacionado con la Gerencia de Riesgos está relacionado con la supervivencia misma de cualquier empresa".

AGERS será lo que sea la Gerencia de Riesgos y en España debe pasar de un conglomerado de funciones en distintas áreas y niveles a ser la Dirección o Gerencia de Riesgos, cuyo concepto y técnicas que la desarrollan no son suficientemente conocidas. Si la función se mantiene básicamente en el campo del Seguro las nuevas técnicas de esta disciplina harán del Gerente un gran comprador de seguros, pero en su acción pondrá en peligro el propio futuro de la Gerencia de Riesgos. Situación negativa que será evitada dando a la Gerencia de Riesgos su propia dimensión. Esperemos "... que la Gerencia de Riesgos se hará una vez más sofisticada y dependiente de técnicas de evaluación de riesgos y de predicción de pérdidas", (1). El Gerente de Riesgos tendrá cada vez más responsabilidad. De acuerdo con la experiencia de otros países esta disciplina crecerá en importancia y tecnificación.

(1) Del artículo "El Futuro de la Gerencia de Riesgos" publicado por la revista Gerencia de Riesgos (abril 1983)

y otras entidades. AGERS será también el mejor instrumento y Centro de información, de formación y de encuentro para sus asociados, de acuerdo con su capacidad para desarrollar amplios programas.

VII. A MODO DE CONCLUSIONES

1. En el marco económico, el sector del Seguro juega un papel importante en el sistema financiero y su futuro ofrece perspectivas de desarrollo realmente prometedoras en cuanto a crecimiento, capacidad de reconversión e innovación y desarrollo normativo.
2. La Sociedad, y en ella la empresa como su estamento productivo de bienes y servicios con sus responsabilidades sociales, se ve y se verá sometida a un mayor riesgo marcado por un mundo en profunda transformación en los campos económico, técnico, jurídico y social.

La Sociedad demandará mayores coberturas, pero por otro lado el Estado tendrá mayores dificultades para soportar ese costo social.

Sólo mediante las técnicas incluidas en la Gerencia de Riesgos la empresa puede hacer frente al futuro, implantándolas en su seno e integrándolas al nivel y con las personas y medios necesarios. Esta disciplina resume las más modernas técnicas, permitiendo al Gerente de Riesgos el análisis profundo de los riesgos y la propuesta de las medidas de protección, prevención y contratación de seguro más adecuadas.

3. Todas las grandes empresas de este país deben adoptar las técnicas de la Gerencia de Riesgos e implantar este sistema como una nueva estrategia empresarial, para prevenir, proteger y asegurar de una forma integrada y apropiada el riesgo de sus bienes materiales e inmateriales, y de las personas que trabajan en la misma.

INFORMACION

- La transformación del mundo económico y social de la empresa.
- El establecimiento de un equilibrio apropiado entre Administración, aseguradores, corredores de seguros y asegurados.
- Los intereses específicos de la empresa y al análisis de sus riesgos, la prevención, la protección de sus bienes y de las personas, temas cada vez más complejos e inseguros con una tendencia alcista en su coste.

Desde la propia empresa, AGERS será el más fuerte pilar para la defensa de los intereses de sus asociados en este área, por la disposición de unas estructuras, organización, mecanismos y documentación, enfocados a unos objetivos concretos adecuadamente soportados y con capacidad de reacción por su presencia permanente y activa en el Sector.

Respetando los principios de individualidad de sus miembros AGERS se transformará en la personificación de los intereses y representación de sus Asociados en los campos de la promoción, la protección y el seguro.

AGERS será básicamente lo que sea nuestra economía y el mundo del Seguro, reflejos de la economía mundial y una competencia casi universal.

En la economía las decisiones económicas deben ser tomadas teniendo en cuenta el criterio empresarial, el seguro forma parte del sistema financiero y la empresa en el mundo del seguro juega un papel esencial. Solamente bajo una clara economía de libre empresa y mercado se puede construir el futuro.

AGERS estará formado por el 70-80% de las primeras 500 empresas de este país (en EE.UU. supera en la actualidad el 90%) y su número de Asociados superará los 500, muchos de los cuales serán asociaciones de empresas. Será el mayor y mejor instrumento de que disponga la empresa como el interlocutor y trabajo con la Administración, aseguradores, corredores

el marco exterior y acercamiento de esta disciplina a la empresa son nuestros objetivos principales y cuyo cumplimiento se basa en el desarrollo de nuestra estructura, capacidad de representación, presencia en el Sector y planes de información y formación.

6. Tenemos en la empresa un gran reto ante el futuro: el incremento del riesgo y la utilización de medios limitados, cuyo principal sistema para darle solución es la Gerencia de Riesgos y cuyo desarrollo es la obra de AGERS a la que todos debemos contribuir en mayor o menor grado, ya que no solamente estamos cubriendo unas necesidades e intereses empresariales, sino que también estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad social y engrandecimiento del Sector del Seguro.

La empresa tiene mucho que aportar en la nueva ordenación y futuro del Sector y nuestro deseo como asociados de AGERS es no escatimar esfuerzo para colaborar en todo lo que contribuya a la defensa de nuestros intereses comunes en particular y del Seguro en general.

Les invito a trabajar con nosotros por sus empresas y por el seguro español en AGERS.

Muchas gracias por la atención que han prestado a mis palabras.

4. En el mundo del Seguro no solamente deben tener la palabra los aseguradores y los corredores de seguros sino también los consumidores -en este caso la empresa- que tiene mucho que decir. El análisis del Riesgo, su prevención, protección y cobertura se ven bajo diversos aspectos: el del asegurador, polarizador y oferente del seguro; el corredor, de función esencial, también asesora, como "distribuidor" entre oferta y demanda, entre producción y consumo, y el del asegurado como demandante, que paga el seguro.

En AGERS se apoyan los intereses profesionales de los Gerentes de Riesgos en orden técnico, principalmente en lo que se refiere a su función en la técnica de Gerencia de Riesgos y su permanente actualización. El Gerente de Riesgos es el más cualificado interlocutor de la empresa con la compañía de seguros y el corredor.

Hasta ahora las relaciones asegurador-asegurado eran individuales, mediadas y motivadas en su caso por el corredor de seguros. Las relaciones entre la Administración y el mundo del asegurado se basan en unos intereses mediados por las Patronales del Sector Seguros o por las propias acciones individuales empresariales. Las Patronales no sectoriales deben atender a intereses plurales y con otro orden de prioridades.

5. AGERS, como Asociación empresarial y con la estructura necesaria puede centrarse en la defensa de los intereses de sus empresas asociadas en el mundo de la prevención, protección y del seguro, como representante singular de los intereses comunes ante la Administración, los aseguradores, los corredores de seguros y otras entidades.

AGERS constituye el mayor elemento incentivador par la introducción, innovación, investigación y desarrollo de las técnicas de la Gerencia de riesgos, verdadera nueva profesión de nuestro tiempo y respuesta a los principales problemas que tiene la empresa de cara a sus grandes riesgos, consustanciales con su actividad. Capacidad de respuesta ante



RISK MANAGMENT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

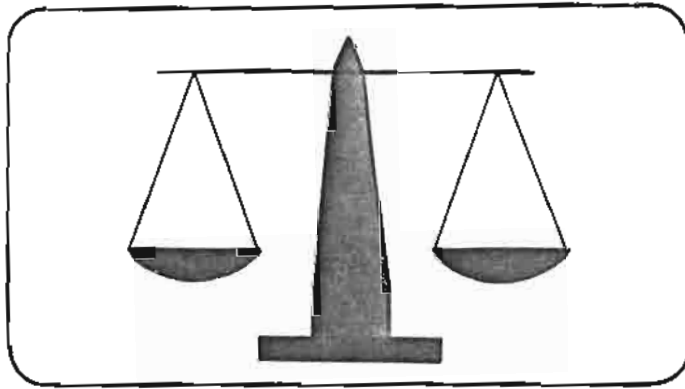
S MARTIN

El Seguro de Responsabilidad Civil tuvo en el año 1983 una recaudación de primas de 8.250 mio. de Ptas, lo que representa aproximadamente el 2,1% de las primas totales del mercado de seguros.

De acuerdo con las estimaciones de expertos del sector, aproximadamente el 20% de las primas corresponden a la llamada R.C. profesional, destacando en importancia las pólizas de arquitectos, aparejadores e ingenieros. Otro 20% son primas que corresponden a la R.C. de empresas (incluyendo la R.C. de Productos). El restante 60% correspondería al llamado negocio sencillo.

Desde hace varios años, los expertos dan al ramo de R.C. las mejores perspectivas de crecimiento, pero lo cierto es que en los últimos años no ha crecido más que otros y su porcentaje en relación al total de primas del mercado no ha tenido una variación importante y todo ello, aún a pesar de la importante oferta de coberturas, la evolución legislativa y la jurisprudencial. Solo podría mencionarse el accidente del Camping "Los Alfaques" como un hecho significativo y de incidencia en el crecimiento del ramo.

La declaración de Responsabilidad Civil ha venido exigiendo como elementos autónomos de ésta: La acción u omisión, lesión o daño, la ilicitud de la conducta del que lo causa, la culpa del agente y la relación de causalidad entre el daño y el hecho productor.



RESPONSABILIDAD CIVIL



Ciertamente la responsabilidad civil es un campo lleno de interrogantes que está en discusión y al que no se han ofrecido respuestas concluyentes. Desde esta sinceridad se hace necesario que el Sector de Seguros y la Empresa intensifiquen (o inicien) el diálogo, en especial por dos motivos:

- 1.- Quizá no existe otro sector del derecho privado que esté provocando en el presente tantas opiniones más o menos acertadas o interesantes, tanto en los aspectos jurídicos como políticos y consumistas; desgraciadamente hasta el momento son muy pocas las opiniones que manifiestan la importancia económica del problema. Se están produciendo con insistencia manifestaciones de las asociaciones de consumidores, los empresarios y el seguro, sobre la Responsabilidad Civil del fabricante y detrás, no existe un diálogo de los sectores, se abren camino las tendencias pro-consumidor y recae en definitiva una carga más para la industria. Por ello es necesario el diálogo.
- 2.- La deseable mejora de protección del consumidor provoca un caos de problemas jurídicos que hacen perder la perspectiva del problema económico. Se trata de un problema de costes y la tendencia más simple del mismo consiste en que éstos sean soportados por la industria, por lo que todo ello se reduce a problema económico entre el asegurador de Responsabilidad Civil, la empresa y la sociedad y entre ellos tienen que calcular el precio. Por ello es necesario el diálogo.

El contenido de este diálogo, visto desde este marco, entre empresa y Asegurador, no puede ser otro que el seguro de Responsabilidad Civil.

Entre ambos tienen que descubrir los riesgos de la Empresa, los que son asegurables, los que no lo son y los que no precisan seguro. Introducir las medias adecuadas de prevención y reducción de daños y, por último, llevar a cabo el seguro con estudio de los riesgos no asegurados, las franquicias, y las medidas de prevención.



Los requisitos anteriores que se derivan del Art. 1902 del C.C., han sido interpretados por el Tribunal Supremo en el sentido en que, sin abandonar el requisito de la culpa, opta por su presunción cuando ha quedado demostrada la relación de causalidad entre el hecho y el resultado dañoso. Se presume pues la culpa pero no la responsabilidad. La causalidad se ha convertido así en el requisito más importante y moderador, al mismo tiempo, de la responsabilidad; también es importante destacar los conceptos tomados del Art. 1105 del C.C., cuales son la "prevención del daño y la inevitabilidad del mismo". Dicho Artículo dice textualmente: "Fuera de los casos expresamente mencionados en la Ley y de los que así declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos fueran inevitables".

Estos conceptos que cada vez se repiten con más frecuencia en las sentencias de los últimos años, no han sido adecuadamente definidos y delimitados ni por los tribunales ni por la doctrina, siendo pues el arbitrio del juez, en su aplicación al hecho o hechos concretos, lo predominante. Ello, hay que decirlo, crea una cierta confusión y lo que es más grave, en algunos casos, inseguridad jurídica.

No ha ocurrido lo mismo con la evolución legislativa. Dos han sido los factores que han marcado esta evolución. Por un lado la aprobación de la Constitución Española en el año 1978 y por otro la solicitud de ingreso, por parte de España, en la Comunidad Europea en el año 1977. Leyes como la del Consumidor, medio ambiente, reforma de la Administración de Justicia, responden a un mandato constitucional; otras como la Ordenación de Seguros privados, la Ley del Contrato de Seguro, responden a la necesidad de adaptar nuestra legislación al derecho comunitario.

Los aspectos anteriores han marcado la evolución jurídica del tema de la R.C. en la última década.

Se preve en un futuro que la cuestión jurídica pase a un segundo plano en favor de los aspectos económicos y técnicos.



exterior hasta los órganos directivos de la central, qué experiencia se ha obtenido históricamente de las reclamaciones, distinguiendo las contractuales de las extracontractuales.

- 4.- Por último se examina cuál es la filosofía empresarial frente a las reclamaciones tanto las fundadas como las infundadas, qué medidas técnicas de control se pueden adoptar para reducir riesgos, qué planes de retirada de productos se tienen preparados y el coste de cada uno...

El Asegurador puede aportar su dilatada experiencia local o internacional en la tramitación de siniestros. El oficio del asegurador es tratar riesgos, inspeccionarlos y asumirlos, es probable que cuando llegue el siniestro ya se ocupó de otros similares. El Asegurador no es sólo una fuente de financiación del riesgo. El intercambio de experiencias en la tramitación de un siniestro no es despreciable para las partes; por ejemplo para los departamentos de calidad o laboratorios observar el comportamiento de un producto. Ninguna de las partes tiene la información completa porque si las estadísticas internas del Asegurado no son representativas, las del sector de seguros se refieren sólo a reservas estimadas y riesgos asegurados en unos determinados límites.

A continuación voy a entrar en el examen de algunas cláusulas comunes del seguro de Responsabilidad Civil, desde el punto de vista de Compañía y desde una perspectiva que no suele hacerse en la fase de contratación. No hay ninguna razón especial para comentar estas y no otras cláusulas, o quizá sí, porque en éstas los criterios de los Aseguradores son más uniformes, pero en todo caso hay que seguir lamentando, de forma insistente, la diversidad de las Condiciones Generales en el Seguro R.C., en esto tanto la Administración como las Agrupaciones del sector de seguros han dado pruebas de su incapacidad para coordinar técnicamente unos criterios básicos; pero ello sólo tiene un perdedor: La Compañía (Recuérdese el Art. 3 de la Ley de Contratos de Seguros). Como vamos a ver a continuación la falta de uniformidad técnica se completa también en la forma:



Valorar el riesgo de incendio de una industria es técnicamente posible para un experto, puede precisar incluso cuantos extintores y de qué tipo son necesarios. En el seguro de transportes, el experto puede encontrar el medio de transporte o embalaje más adecuado para que las mercancías no sufran daños; la prevención en estos sectores no ofrece problemas, es sólo una cuestión técnica.

¿Cómo se soluciona el problema en esa misma Empresa de controlar, reducir o prevenir el riesgo de R.C., por ejemplo, de un herbicida?.

Veamos que factores han de tenerse en cuenta:

- 1.- El Departamento técnico informará sobre las características técnicas y físicas del producto, de su composición, de los efectos perjudiciales, de las instrucciones para su aplicación, de las características de los envases, del transporte, de las mezclas, de las condiciones de almacenamiento, los ensayos, las experiencias en otros países, las plantas a las que se debe aplicar y en qué condiciones, por ej. en túnel de plástico o no, clima, fincas, etc.
- 2.- Otros grupo de problemas surgen de la comercialización del producto como es el número de clientes posibles, quién es el comprador, si las medidas de seguridad influyen en la venta, con qué frecuencia y qué tipo de reclamaciones se producen, cuántas reclamaciones fundadas o infundadas se han producido, qué porcentaje del volumen de ventas de la empresa representa el producto, cuáles son los objetivos de venta para el futuro.
- 3.- Puesto que se habla de responsabilidad, habrá de tenerse en cuenta a la asesoría jurídica de la empresa y por tanto analizar en qué condiciones jurídicas y a qué país, mediante exportación directa o indirecta va el producto, habrá de hacerse una valoración importante, cual es, si las posibles reclamaciones se basarán en responsabilidad contractual o extracontractual y en qué porcentaje, qué limitaciones de responsabilidad contienen las condiciones generales, qué persona de la empresa se va a ocupar en cada país de la reclamación, cómo se canaliza la información desde la red



La ocurrencia se define como el momento en que el defecto se manifiesta de forma dañosa.

Ejemplo 1: El 1 de Junio se hunde una estructura metálica a causa de un fallo de soldadura provocando importantes daños materiales y personales. El Tomador del Seguro tiene conocimiento del siniestro el día 3 de Junio. La fecha del siniestro es el día 1, momento en que la póliza debe estar en vigor para que exista cobertura. No importa, a estos efectos (cobertura), cuando se cometió el fallo (la soldadura). Tampoco importa cuando se comunica el siniestro a la Compañía (excepto a los efectos de lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrato de Seguro) y por último es irrelevante cuando ocurren otros daños, por ejemplo si el 1 de Agosto mueren varios de los heridos.

Pero esta teoría de la ocurrencia puede complicarse en algunas situaciones, como es, en el supuesto de establecer el momento de la misma ante vicios ocultos que dañan de forma lenta.

Ejemplo 2: El herbicida del Asegurado, por un fallo de mezcla, contiene un alto % de materia activa. El 1 de Abril se aplica a un cultivo de pepinos. El 1 de Mayo el agricultor lo detecta y constata que pierde, irremediablemente, la cosecha. Efecto de la cobertura de la póliza fué 15 de Abril.

En el supuesto anterior se investiga técnicamente en qué momento el herbicida daña la planta.

- Si el herbicida altamente concentrado hace efecto en las plantas desde el momento de su aplicación, será el 1 de Abril la fecha del siniestro (aunque se manifieste el 1 de Mayo) y estaría excluido de la cobertura.
- Pero si el herbicida, que está tanto en la tierra como en la planta, daña cuando penetra en la planta por la raíz y esto se produce el día 18 de Abril con motivo de las primeras lluvias, el siniestro está cubierto por la póliza.



1.- Objeto del Seguro

La mayoría de las Condiciones Generales limitan la cobertura a "la Responsabilidad Civil Extracontractual" que se derive del Art. 1902 y ss. del Código Civil.

Casi todas las Compañías en sus condiciones particulares amplían la cobertura de la "Responsabilidad legal" expresión ésta, que no es más afortunada que otras similares: ("normativa legal", "leyes vigentes" "conforme a derechos") puesto que en un sentido estricto todas las reclamaciones son legales, incluso las que rebasan en los contratos, en la medida en que éstos son "Ley entre las partes". La referencia a la "Responsabilidad Legal", "derecho vigente" o como quiera que se exprese, pretende excluir las reclamaciones basadas en el cumplimiento contractual.

La cobertura se limita, exclusivamente, a la responsabilidad civil, con independencia del cauce procesal que utilice el reclamante o que se aplique al siniestro: penal, civil, administrativo...

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley para la defensa de los Consumidores y Usuarios de 19.07.84, ha surgido una cierta controversia sobre si las pólizas cubren o no la responsabilidad objetiva (strict liability), la "legal" o la "extracontractual". La controversia es bastante artificial, puesto que en el caso de la responsabilidad objetiva de lo que se trata es de su aplicación sin la necesidad de uno de los requisitos de la responsabilidad que es, la culpa. Y en cuanto a lo de la "extracontractual" y "legal" es poco menos que un imposible pretender aplicarlo a una póliza que cubra p.ej. el riesgo de producto. No parece que tenga mucho futuro el tema.

2.- Vigencia temporal

El siniestro debe "caer", temporalmente, dentro del período de cobertura de la póliza. En España se ha optado por la modalidad de: ocurrencia del siniestro (occurrence basis).



sentido interpretan algunos estudios el Art. 73 de la Ley de Contrato de Seguro.

3.- Siniestros en Serie

También es complicado determinar la entrada en vigor de la cobertura en los "siniestros en serie". Se entiende por siniestros en serie aquellos que tienen una causa común que se manifiesta en distintas ocurrencias. Todas las ocurrencias, mediante esta cláusula, se consideran un solo siniestro.

Si este acuerdo o esta ficción no constase en pólizas, cada ocurrencia sería un siniestro al que se le aplicarían las condiciones y sumas aseguradas vigentes en cada momento. Si el Asegurador detecta un siniestro en serie, actuando en su propio interés examina si se toman, por parte del Asegurado, toda clase de medidas para detener la serie, tales como retirada del producto, advertencias, medidas de prevención, revisiones, etc.

Las medidas que hayan de adoptarse vienen dadas por el caso concreto, el producto, la localización del siniestro, el mercado, el peligro, canales de comercialización.

La cláusula convencional ("Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañinos debidos a una misma causa original, con independencia del número y reclamantes o reclamaciones formuladas") deja claro que suma asegurada y franquicia se aplican una sola vez, pero no cuál es el período de cobertura aplicable. La principal dificultad se presenta cuando la serie dura varios años y la póliza tiene para cada año una suma asegurada distinta o que, incluso, haya cambiado el Asegurador.

Un caso práctico sería el supuesto de que un producto farmacéutico cause, sin saberse, durante más de 10 años varios siniestros. En ese mismo período la suma asegurada aumenta 100 veces, en comparación, al año del primer siniestro de la serie. Los costes procesales para determinar qué suma asegurada ha de aplicarse, pueden sobrepasar la suma del primer año. A este problema sólo le aporta claridad una ampliación de la cláusula en forma de una nueva "ficción",



Otras veces, esta manifestación lenta del daño no puede concretarse tan exactamente y se llega a la conclusión de que el siniestro ocurre dentro de un determinado período, en el supuesto anterior entre el 10 y el 20 de Abril. En estos casos, la tendencia del Asegurador es a no aceptar el siniestro por no entender que ocurrió el primer día. Esto, que parece lógico, plantea otros problemas de conflicto con la cláusula de siniestros en serie que más tarde se comenta.

El punto que comentamos, y su eventual conflictividad, es característica de la fase inicial del contrato, cuando las relaciones entre Asegurado y Asegurador son un tanto delicadas debido al mutuo desconocimiento. La situación puede ser incluso crítica, puesto que el Asegurado comunica el siniestro convencido de que está dentro de la cobertura. También surge esta problemática con motivo de las modificaciones de cobertura (suma asegurada, franquicia, etc) o a la rescisión del contrato.

Además de la teoría de la ocurrencia existen otras modalidades de contratación, como son:

La teoría de la causa, la de la reclamación (claims made basis). La primera retrotrae la cobertura al momento en que se somete el fallo que más tarde desencadena el siniestro (el día que se suelda la estructura, el día que se hace la mezcla del herbicida). En la cobertura de productos suele estar casi siempre, antes de que éstos se suministren. La teoría de la causa, en nuestro país, se aplica sólo en algunos contratos de Responsabilidad Civil profesional. Dentro de Europa, Suiza lo tiene como regla.

La otra modalidad, es decir, existe cobertura cuando se comunica el siniestro o se inicia una reclamación contra el Asegurado (claims made basis) es una modalidad extendida en los mercados angloamericanos, y la regla en Francia, a no ser que se pacte otra cosa.

Paralelamente también se dan fórmulas mixtas como que tanto la ocurrencia o la causa como la reclamación caigan dentro del período de cobertura. En España se ha optado claramente por la primera de las opciones (ocurrencia) y en este



Los daños materiales en la plataforma están claramente cubiertos por la póliza y también los consecuenciales que por los mismos se derivan (10 días de paralización). No está cubierto el daño en el producto asegurado, es decir, la grúa, y por ello tampoco los consecuenciales del mismo (30 días de paralización).

La suma asegurada suele, además, limitarse al período asegurado ("por siniestro y año"), en especial dentro de la cobertura de productos.

Cada vez con más frecuencia en los seguros industriales de Responsabilidad Civil, se aplican coberturas en forma de capas ("Excess Layer"). Por ejemplo: En un gran riesgo una póliza asegura los primeros 50 millones de Ptas. Después otra, con el mismo u otros aseguradores, garantiza de 50 a 250 millones y por encima otra hasta 800 millones. La póliza de 50 millones forma lo que se denomina cobertura base. La segunda tiene una franquicia de 50 millones y la tercera de 300 millones. Esta es una modalidad muy común en los EE.UU., con ello se consiguen sumas aseguradas altas a primas soportables, es una modalidad muy distinta frente a la práctica europea del coaseguro para los grandes riesgos.

La ventaja de las "capas" está por un lado, como se ha dicho, en las primas y por otro en que la tramitación de la mayor parte de los siniestros se realizará en la cobertura base. Solo casos excepcionales afectan a las capas superiores, por lo que los Aseguradores de éstas no tramitan ni les afecta la mayor parte de los siniestros. En los supuestos en que se sobrepase la cobertura base, cada Asegurador tramita su parte de siniestro puesto que no existen pactos previos de ceder la dirección del siniestro al Asegurador de la cobertura base por razones obvias.

5.- La Franquicia

También para este apartado las Compañías utilizan distintos textos. El más habitual: "Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o porcentajes que sobre las indemnizaciones hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares".



es decir, reconducir todos los siniestros a un determinado momento de la cobertura y que suele ser el de la ocurrencia del primer siniestro.

Esta ampliación, que aporta claridad, sin embargo conlleva que una serie de siniestros no se garanticen en el inicio de la cobertura de la póliza que se contrata si el primer siniestro ocurrió con anterioridad, por el contrario la Compañía no podrá liberarse de las consecuencias posteriores mediante la rescisión o la no renovación del contrato si la serie empezó en el período de cobertura.

4.- Daños cubiertos o Sumas Aseguradas

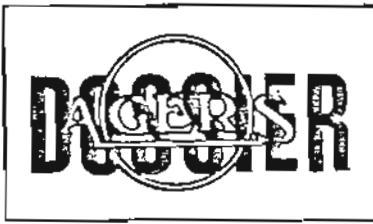
La suma asegurada es el límite máximo que el Asegurado contrata con prestación del Asegurador en cada siniestro.

Puede pactarse en póliza distintos límites para distintas clases de daños, por ejemplo para los daños personales y los materiales. También puede pactarse, y es habitual, distintas sumas aseguradas para determinados riesgos.

Normalmente la cobertura de daños personales y materiales conlleva las consecuencias de los mismos (daños consecuenciales), sería el caso de la incapacidad laboral a consecuencia de lesiones o la paralización de una industria después de una explosión.

Para estos daños consecuenciales rige el principio de que están cubiertos si el siniestro que los motiva lo está. Veamos un ejemplo:

El Asegurado fabrica un determinado tipo de grúas. Una de ellas se monta en una plataforma marina cuya explotación y funcionamiento depende de la mencionada grúa, por un defecto de fabricación la grúa se desploma sobre la plataforma causándola cuantiosos daños materiales. Los daños en la plataforma provocan una paralización de 10 días, pero como el funcionamiento y la explotación dependen de la grúa, la paralización se prorroga otros 30 días hasta que ha sido instalada una nueva; total, pues, 40 días.



6.- Ambito Territorial. Siniestros en el Extranjero

Entramos por último en un tema importante para la Empresa, debido especialmente al aumento de la actividad exportadora, tanto directa como indirecta, y al contacto con otros mercados.

El Contrato de seguro de Reponsabilidad Civil en sus Condiciones Generales limita su cobertura a :

- Siniestros sobrevenidos en territorio español.
- Reclamaciones reconocidas por tribunales españoles.

Cuando la limitación territorial anterior se levanta, y que puede ser a todo el mundo excepto los EEE.UU. y Canadá, existen igualmente dos modalidades de cobertura en el mercado:

- a) Siniestros que, aunque ocurran en otros países, la responsabilidad de los mismos tendría que ser reconocida por un Tribunal español y de acuerdo con nuestro régimen jurídico.
- b) Siniestros ocurridos en otros países que se tramitarán y se cubren de acuerdo con el derecho aplicable al siniestro (normalmente el del país donde ocurre el siniestro)

Las Compañías que en casos excepcionales amplían la cobertura de la póliza a EE.UU. y Canadá suelen hacerlo por importantes franquicias. Primas considerablemente más altas que el resto del contrato y considerando todas las prestaciones del Asegurador (gastos, peritos, investigaciones, indemnización...) dentro de la suma asegurada. Ello es debido, fundamentalmente, a los altos costes de defensa jurídica (abogados).



Otros textos:

- "El Asegurado tomará a su cargo las primeras Ptas... de cada siniestro".
- "El Tomador del Seguro tomará a su cargo en cada siniestro..."
- "La Compañía responde exclusivamente del exceso sobre la cantidad acordada como franquicia".

Todas estas cláusulas tienen el mismo contenido cualitativo. Si el Asegurador, en concepto de franquicia paga las primeras pesetas de un siniestro, significa que la suma asegurada se aplica íntegramente por encima de ese importe. Ello no afecta a otras obligaciones contractuales de la Compañía. Teóricamente pudiera ocurrir que el Asegurado, por el comportamiento del tercero, llegue a un proceso judicial en una reclamación cuyo importe es el mismo o inferior al de la franquicia. La Compañía estaría obligada a asumir la defensa y los gastos de la reclamación aunque la indemnización corra por cuenta del Tomador del Seguro. Raramente se presentan estos casos en la práctica diaria.

Lo importante en las franquicias es que la Compañía, coordine con el Asegurado los acuerdos a los que llega con el reclamante al regular el siniestro. En una reclamación de 10 millones con unos hechos muy complicados, pudiera ser que la Compañía, visto el caso, encuentre adecuada una transacción en 5 millones. Si la póliza prevé una franquicia de 3 millones el Asegurador debe informar al Asegurado de su obligación de pagar más de la mitad de la transacción, puesto que el Asegurado pudiera tener razones sólidas para estimar que lo más adecuado al caso era la vía procesal. La modalidad anterior de franquicia (importe a deducir de la indemnización) se pacta en otras ocasiones en forma de porcentajes con un mínimo y un máximo.

Otra variante de franquicia es cuando se pacta que la cobertura de la póliza, en general o para algunos riesgos se aplicará en exceso del importe de la franquicia, es decir que "Las primeras Ptas... de cada siniestro no forman parte de la cobertura del contrato". En estos supuestos las obligaciones contractuales de la Compañía por ejemplo defensa jurídica se aplican solo a los siniestros que superen la franquicia.



Un dictamen tiene dos objetivos:

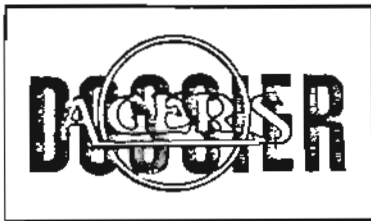
- a) Que suministre tal información sobre los hechos que motivan el siniestro y los aspectos técnicos que sea suficiente para que el Asegurador tome su decisión.
- b) Que en caso de litigio, esté el dictamen confeccionado de tal forma y tal lógica que, lo referido en los hechos, causas y consecuencias del siniestro no admita réplica del tercero.

No quisiera dejar una impresión negativa de la actuación y el servicio de estos profesionales, por ello un ejemplo positivo: Una empresa constructora, en base a los informes reclama 10.000.000 de Ptas. contra el suministrador de hormigón, debido a presuntas faltas de resistencia en la estructura. Un experto examina los informes del laboratorio y encuentra errores tan importantes que inmediatamente deciden a la constructora a renunciar a sus pretensiones en base al informe emitido por el experto.

2.- Los Abogados

Si bien el encargo de dictámenes técnicos no es una característica especial de los siniestros que proceden del extranjero, sí en cambio suele ser muy frecuente la utilización de servicios jurídicos totalmente desconocidos para las partes, en la tramitación de siniestros en el extranjero, en especial de EE.UU.

No es que los abogados sean fundamentalmente distintos en otros países, que no es cierto. Las precauciones que se han de tomar surgen del hecho de que la tramitación del siniestro se delega en un tercero, cuyo interés profesional es, con frecuencia, llevar hasta las últimas consecuencias la reclamación. Son excepcionales los abogados que sirven a la Compañía y al Asegurado para lograr transacciones aceptables. Si por el contrario se les requiere para un dictamen, con frecuencia les interesa más la problemática



(Aunque lo propio sería a continuación hablar de los distintos ordenamientos jurídicos que se van a aplicar a un siniestro de Responsabilidad Civil, distinguiendo especialmente el Norte de Europa del Sur y ésta de los EE.UU. y Canadá, ello rebasaría con mucho, los límites de este trabajo. Me permitiré decir que existe en otros países cierta expectativa ante la evolución y el tratamiento que van a dar nuestros tribunales a la Responsabilidad Civil del fabricante después de la publicación de la Ley del Consumidor. Como es sabido, en la Comunidad Europea hace más de una década que tratan de coordinar criterios y plasmarlos en una Directriz sin conseguirlo).

Me voy pues a referir a las personas, con cuya colaboración se van a tramitar los siniestros, que proceden del exterior ya que raramente lo hará directamente la Compañía (salvo con organizaciones internacionales) o el Asegurado.

Esta es una de las diferencias en el tratamiento de estos siniestros con respecto a los locales. Se va a necesitar pues la colaboración de un tercero para regular el siniestro, quien remitirá informes en otro idioma referidos a otro ordenamiento jurídico y que muchas veces es totalmente desconocido. Estas personas cuya colaboración se solicita son: Los técnicos o expertos, los abogados y los "Loss Adjuster" que equivalen a nuestros peritos.

1.- Los expertos

Es una idea generalizada en los siniestros de Responsabilidad Civil, que cuanto más reducido sea el círculo de las personas que se ocupan de los mismos, más sencillo y rápido es encontrar la solución adecuada. Al final al hablar de los expertos se plantea la duda, tanto en la Compañía como en el Asegurado, si es necesario encargar un dictamen técnico y cuál es su sentido, a una persona ajena a la relación. Es decir, las partes tienen una deuda previa, puesto que aunque el siniestro se presente técnicamente muy complicado no por ello precisa un dictamen de tercero para determinar las responsabilidades. A veces, son los propios técnicos del Asegurado quienes mejor pueden servir estos intereses, ahorrando considerables gastos a la Compañía, con la ventaja para el Asegurado que el siniestro no tiene publicidad y la confianza que le merecen sus propios empleados.

REPERCUSIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

JM TRABAL

1. INTRODUCCION La paulatina y progresiva tendencia hacia la protección de los consumidores y usuarios encuentra su última expresión en la aparición de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Esta Ley se inspira en Directrices de la Comunidad Económica Europea y ha sido recientemente publicada en el B.O.E. de 24 de Julio.

Su trascendencia para la industria, así como para los importadores, almacenistas, transportistas y entidades que se dedican a la presentación de servicios merece que le dediquemos especial atención.

Su objeto es la defensa de los consumidores finales y para ello se han contemplado las principales disposiciones comunitarias y especialmente la nueva Ley francesa de 1.983 y la Ley alemana de Reforma del Derecho Farmacéutico de 24.8.76. Sin embargo nuestra Ley va más lejos y exige adaptaciones a las industrias y sectores afectados así como a las Entidades Aseguradoras que ven como se modifican los planteamientos del Seguro de Responsabilidad Civil.

2. SECTORES AFECTADOS

La Ley va encaminada a la protección de las partes más débiles frente a los sectores poderosos. Esta es la tendencia de esta Ley y de otras muchas disposiciones similares que van apareciendo al amparo de la Constitución y en este caso concretamente del artº. 51 de la misma.



de fondo que el caso concreto. Al Abogado no le gusta recibir instrucciones sobre la dirección del proceso, pero las Compañías no suelen conformarse con informaciones esporádicas, y no es bueno que Asegurado y Asegurador dejen de la mano la dirección del caso concreto. Es un hecho que se constata cada día en los siniestros de Responsabilidad Civil, que cuanto mejor coordinada e intensa sea la colaboración entre los técnicos y los juristas, tanto mayor es el éxito.

3.- "Loss Adjuster"

Se trata de un grupo de profesionales característicos de Gran Bretaña, países de la Commonwealth y de Holanda, que regulan el siniestro por encargo de la Compañía. El "Loss Adjuster" puede incluso utilizar los servicios de técnicos y expertos hasta la tramitación final del siniestro, que suele presentar a la Compañía terminado, con todas las cuestiones de responsabilidad, cobertura y acuerdos. Si existe alguna ventaja con este sistema para la Compañía, sólo es descargarle de trabajo.

Las oficinas de "Loss Adjuster" de Londres que a veces tienen más de 100 empleados, tienen además sucursales y oficinas en otros muchos países.

La colaboración de estos profesionales suele ser interesante, pero no en todos los casos, puesto que difícilmente podrá el profesional inglés definirse sobre la cobertura de una póliza española de R.C. de productos. Por ello se puede, expresamente, limitar la actividad del "Loss Adjuster", por ejemplo a los hechos que dan lugar al siniestro y el análisis de la responsabilidad e instruirle en el sentido de no regular el siniestro hasta que no reciba las instrucciones del Asegurador.

A veces ocurre en grandes riesgos que el Asegurado tiene tal relación con alguna de estas oficinas, que se pacta en póliza que los siniestros serán regulados por la empresa "Loss Adjuster X".



- a) La protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad.

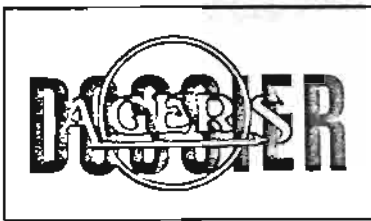
En este aspecto la Ley remite a Reglamentaciones posteriores que deberán regular los procedimientos de importación, fabricación, comercialización, presentación, controles de fabricación, almacenamiento, transporte y uso de los bienes y servicios, así como las garantías, responsabilidades, infracciones y sanciones.

De forma especial la Ley prevé un estricto control de aditivos, de productos tóxicos o venenosos, fertilizantes o plaguicidas; la prohibición de venta a domicilio de bebidas y alimentos, salvo que se trate de reparto; la obligación de retirada de productos que supongan un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas; el control de materiales de construcción, en viviendas y locales de uso público, que suponga un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas, la forma de comercialización y presentación de especialidades farmacéuticas y otras estipulaciones que como las anteriores tienden a evitar riesgos en la salud o garantizar la seguridad de los consumidores.

- b) Protección de los intereses económicos y sociales.

Con este capítulo la Ley confirma las normas civiles y mercantiles que regulan el Comercio así como el Régimen de autorización de cada producto.

Más concretamente establece las líneas generales que deben regir la publicidad y promoción de los productos, actividades o servicios, la regulación especial que se efectuará sobre los concursos, premios y regalos como métodos de oferta; los requisitos que deben cumplir las cláusulas, condiciones o estipulaciones generales que se apliquen a la oferta, promoción o venta de productos o servicios, ya sean facilitadas por la Administración o por entidades privadas. Este es un punto importante que obligará a revisar las condiciones generales de contra-



Se consideran consumidores o usuarios "las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualesquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden".

La principal característica de esta definición es que para ser considerado usuario o consumidor, a efectos de esta Ley, debe ser destinatario final del producto. Por tanto no sería considerado como consumidor un comerciante que lógicamente necesita de una transacción como mínimo para que el producto sea consumido.

Por la misma razón tampoco son considerados usuarios o consumidores los que adquieren, utilizan o consumen bienes y servicios para integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros. Así el comprador de hilo para confección no tiene la consideración de consumidor, pero sí la tiene el comprador de la prenda confeccionada o el ama de casa que compra el hilo para sus necesidades.

3. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

La Ley enumera los principales derechos de los sectores afectados, estableciendo las bases para su posterior desarrollo a través de Reglamentos.

Sin embargo y dado que la Ley tiene vigencia a partir de los veinte días siguientes a su publicación, significa que es aplicable en estos momentos independientemente de las lagunas que deben cubrir los Reglamentos y la Administración para su plena puesta en práctica.

Son derechos básicos de los consumidores:



Las asociaciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley podrán ser declaradas de utilidad pública con los beneficios y subvenciones que puedan corresponderles.

Estas Asociaciones tendrán el derecho de ser consultadas en las materias que afecten directamente a los consumidores o usuarios, si bien la consulta podrá hacerse expresamente a la Asociación o al Consejo que las integre o represente.

f) Protección jurídica, administrativa y técnica en situación de inferioridad, subordinación o indefensión.

En este capítulo de la Ley se recogen las directrices de los órganos y servicios de las Administraciones Públicas competentes para evitar o equilibrar las situaciones de inferioridad en que pueda encontrarse el consumidor.

La actuación de estos órganos competentes se basa en campañas de orientación, información, análisis de reclamaciones, inspecciones y otorgamiento de premios a personas, empresas o entidades que se distinguen en el respeto, defensa y ayuda al consumidor.

4. GARANTIAS Y RESPONSABILIDAD

En este capítulo que abarca los artículos vigésimo quinto al trigésimo primero es el que afecta de forma especial al Seguro de Responsabilidad Civil y modifica sus planteamientos tradicionales, agravando la cobertura del seguro y por ende las posibilidades de las empresas de incurrir en responsabilidad.

La interpretación de la Ley es en cierto modo difícil e induce a confusión por cuanto el artº. 25 establece de entrada una responsabilidad objetiva, es decir independiente de la culpa. Es el principio de la responsabilidad que recoge también el Seguro Obligatorio del Automóvil y el Seguro Obligatorio del Cazador.



tos de venta para adaptarlas a los requisitos que establecen los artículos 10 y 11 de esta Ley y que entre otras excluye la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor o usuario y la imposición de condiciones restrictivas de derechos en forma unilateral.

La Ley establece la obligación de entregar garantías por escrito para los bienes duraderos. Durante el período de garantía se recoge la novedad del derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados por vicios o defectos originarios del producto o servicio, lo que deroga la normativa actual.

c) Derecho a la información

Este capítulo establece los requisitos de información que deben incorporar los productos y la forma en que esta información debe ser transmitida.

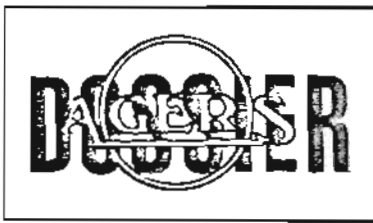
Asimismo se regulan las funciones de las oficinas y servicios de información al consumidor y usuario y se remite a los Reglamentos sobre etiquetado, presentación y publicidad que deberán redactarse.

d) Derecho a la educación y formación en materia de consumo

Para ello deberá fomentarse la formación del Personal de Organismos, Corporaciones y Entidades relacionadas con la aplicación de esta Ley para que puedan cumplir sus funciones de ordenación, inspección e información.

e) Derecho de representación, consulta y participación

La Ley establece la forma de constitución y las funciones de las Asociaciones de consumidores y usuarios, cuyos fines deberán ser la defensa de los intereses, información y educación de los consumidores.



- El fabricante, importador, vendedor o suministrador responden del origen, identidad e idoneidad de los productos o servicios, de acuerdo con su naturaleza y finalidad y con las normas que los regulan.
- En caso de productos a granel responde el tenedor de los mismos, sin perjuicio de que puedan probarse responsabilidades de los proveedores anteriores.
- En productos envasados, etiquetados y con cierre íntegro responde la entidad que figura en su etiqueta o presentación, salvo que se demuestre falsificación o incorrecta manipulación por Terceros responsables.
- Se confirma el principio de responsabilidad solidaria en caso de concurrencia de varios responsables.

El siguiente artículo da algo más de luz sobre la disyuntiva del sistema de responsabilidad a tener en cuenta en materia de defensa de consumidores y usuarios, cuando establece el principio de cierta objetividad por algunos productos o servicios, cuyas características o las reglamentaciones correspondientes establezcan la garantía de determinados niveles de pureza, eficacia o seguridad, objetivamente determinables y requieran controles técnicos de calidad hasta llegar al consumidor o usuario.

Si bien dentro de esta definición existen gran número de productos o servicios, la Ley cita, pero no con carácter exclusivo, a los productos alimentarios, los de higiene y limpieza, cosméticos, especialidades y productos farmaceuticos, servicios sanitarios, de gas y electricidad, electrodomésticos, ascensores, medios de transportes, vehículos a motor y juguetes y otros productos dirigidos a los niños.

La mayor parte de esta enumeración no presenta problemas concretos de identificación, salvo tal vez los servicios sanitarios, y los productos dirigidos a los niños que precisarían mayor concreción.



Según el referido artículo "el consumidor o usuario tiene derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios demostrados que el consumo de bienes o la utilización de productos o servicios les irroguen, salvo que aquellos daños y perjuicios estén causados por su culpa exclusiva o por la de las personas de las que deba responder civilmente".

Por tanto según dicho texto el consumidor sólo tiene que probar la existencia del daño y asimismo, la persona que debe responder, sólo puede oponer la culpa exclusiva de la víctima o de las personas de las que ésta sea responsable.

Este principio de responsabilidad objetiva viene desdibujado parcialmente en los artículos siguientes, en efecto el artículo siguiente indica "que las acciones u omisiones de quienes producen, importan, suministran o facilitan productos o servicios a los consumidores o usuarios, determinantes de daños o perjuicios a los mismos, darán lugar a la responsabilidad de aquella, a menos que conste o se acredite que han cumplido debidamente las exigencias y requisitos reglamentariamente establecidos y los demás cuidados y diligencias que exige la naturaleza del producto, servicio o actividad". A través de dicho artículo volvemos al principio de responsabilidad subjetiva pues el presunto responsable además de la culpa exclusiva de la víctima puede oponer también el fiel cumplimiento de la reglamentación y que ha actuado con la diligencia necesaria para evitar el acaecimiento de daños.

Sin embargo se confirma la tendencia, ya iniciada en los Tribunales, de inversión de la carga de la prueba pues la demostración de la inexistencia de responsabilidad debe ser aportada por el demandado.

Los criterios para determinar las responsabilidades en esta materia son importantes, especialmente tratándose de bienes que circulan por diversos canales hasta llegar al consumidor.

La Ley establece los siguientes principios:



ma obligatorio de seguro que cubra para sectores determinados los riesgos de intoxicaciones, lesión o muerte derivados del mal estado de los productos, servicios o actividades que antes hemos citado, es decir para los sectores cuyos bienes o servicios incluyan necesariamente la garantía de niveles determinados de eficacia, pureza o seguridad y de entre los cuales la Ley cita algunos ejemplos ya mencionados.

En este capítulo de responsabilidades y garantías se añade el derecho del perjudicado a una compensación sobre la indemnización en caso de retraso en el pago a partir de la declaración judicial de responsabilidad. Existiendo una póliza de seguros que ampare dicha responsabilidad, la Ley de Contrato de Seguro ya establece la obligación de pagar un interés anual del 20% en caso de retraso de más de 3 meses, lo que supone una cobertura adecuada del requisito que establece la Ley en su artículo vigésimo noveno.

Para las reclamaciones no derivadas de intoxicación, lesión o muerte y para el debido cumplimiento de garantías y responsabilidad, la Ley prevé un sistema arbitral vinculante ejecutivo y de sometimiento voluntario por ambas partes, sin perjuicio de la protección administrativa y judicial.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

la Ley clasifica las infracciones en leves, graves y muy graves según criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

Las sanciones administrativas son independientes de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden y alcanzan los máximos siguientes:



Para estos artículos se establecen responsabilidades que tendrán como límite la cuantía de 500 millones de ₡s, cantidad que será revisada y actualizada periódicamente.

Con esta nueva disposición nos encontramos con una mayor relevancia del consumidor final frente al fabricante, importador o vendedor de productos y servicios, que pueden fácilmente incurrir en responsabilidades por daños sufridos por los consumidores. Estas responsabilidades y dada la inversión de la carga de la prueba deben ser rebatidas por el demandado aportando pruebas de fiel cumplimiento de los reglamentos, cuidados y diligencias que exige el producto, lo que aumenta sus actuales posibilidades de reducción de su patrimonio al tener que indemnizar a la víctima o víctimas. Para el sistema de responsabilidad subjetiva no se establecen límites de indemnización.

Tratándose de productos fabricados en serie y según unas mismas fórmulas la ocurrencia de un siniestro no afectaría a un perjudicado sino que serían muchos los consumidores o usuarios dañados.

Si además se trata de un producto que requiera determinadas garantías de pureza, eficacia o seguridad y suponga controles técnicos de calidad, la responsabilidad es más probable al tratarse de responsabilidad objetiva a la que sólo puede oponer la culpa de la víctima o de sus familiares o dependientes y además se establecen límites de 500 millones de ₡s como máximo de responsabilidad.

Creemos necesario que cada empresa, fabricante, importador, suministrador o importador, almacenista o vendedor revise sus condiciones de responsabilidad civil o exija el asesoramiento de Agentes profesionales y Entidades Aseguradoras para que tenga perfectamente cubierta su responsabilidad civil derivada de su actividad profesional.

Por si esta situación no fuera suficiente para que realmente se adecuara o contratara una póliza de responsabilidad civil y para garantizar adecuadamente al consumidor o usuario, la Ley prevé el establecimiento de un siste-



7. CONCLUSIONES

- Se trata de una Ley inspirada en la Constitución y en las directrices comunitarias que va realmente muy lejos en el ámbito de protección a los consumidores y usuarios.
- Establece requisitos técnicos y principios generales que afectan a todos los sectores productores de bienes o servicios y que exige adaptaciones y controles para su cumplimiento.
- Presenta novedades importantes en cuanto a garantías y responsabilidades que alcanzan ámbitos y garantías hasta ahora inusuales en España.
- El Seguro en España se halla preparado para abordar estas coberturas que ya venían siendo exigidas en muchos países europeos y cubiertos por el seguro.
- El incremento del seguro de Responsabilidad debido a la aparición de la Ley permitirá acercarnos a los ratios P.N.B/Primas de los países europeos, hoy en día muy superiores.
- Las infracciones suponen cifras importantes que confirman la relevancia de esta Ley.
- Especial importancia revestirá para las Entidades Aseguradoras el servicio técnico de prevención en materia de responsabilidad civil.
- El Reglamento o Reglamentos que deben prepararse en el plazo máximo de 1 año, deberán concretar muchos puntos que hasta ahora figuran como intenciones generales y aclarar muchas dudas de interpretación.
- Deberán ser atendidas las disposiciones de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, fruto del desarrollo de sus competencias.



500.000 ₧ para infracciones leves

2.500.000 ₧ o cinco veces el valor de los productos o servicios objeto de la infracción, si ésta última cantidad es superior, para las infracciones graves.

100.000.000 ₧ o cinco veces el valor de los productos o servicios objeto de la infracción, si es superior, para las infracciones graves.

Asimismo puede acarrear el cierre temporal del establecimiento, durante cinco años.

Los servicios técnicos de las Entidades Aseguradoras y de los Agentes deberán tener muy en cuenta el artículo trigésimo cuarto de esta Ley y examinar en sus visitas el cumplimiento de estos requisitos, cuya infracción puede dar lugar a responsabilidades cubiertas por la póliza. Con esta Ley se extiende al seguro de responsabilidad civil la ya necesaria verificación y asistencia de las Entidades Aseguradoras a las empresas en materia de seguridad, que hasta ahora sólo se otorgaba con motivo de la formalización de seguros de incendio, robo o ingeniería.

6. COMPETENCIAS

Las competencias corresponden en primer lugar a la Administración del Estado quien deberá promulgar y elaborar los reglamentos que desarrollen esta Ley.

Asimismo en materia de fomento de la protección y en el ámbito de sus competencias corresponde a las Comunidades Autónomas y a las autoridades y Corporaciones locales, promover y desarrollar la defensa de los consumidores y usuarios.



Este concepto de responsabilidad subjetiva ya fue modificado con la aparición de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor o con la Ley de Caza, pero en lo concerniente a la Responsabilidad Civil después de entrega o de productos ha sido la Ley de Defensa del Consumidor la que ha venido a consagrar el concepto de responsabilidad objetiva.

No vamos a tratar en esta exposición el tema de la Ley de Defensa del Consumidor, sino únicamente abordar la prevención de un posible daño que ésta recoge. El Artº 5º de la mencionada Ley de Defensa del Consumidor establece la obligatoriedad de efectuar la retirada de los productos puestos en el mercado y que pudieran entrañar un peligro para consumidores o usuarios, indicando textualmente que existe obligación de retirar o suspender, mediante procedimientos eficaces, cualquier producto o servicio que no se ajuste a las condiciones y requisitos exigidos o que, por cualquier otra causa suponga un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.

Esta obligatoriedad tiene su base en la seguridad al consumidor que pueda verse afectado tanto en sus bienes como en su propia salud, repercutiendo dicha seguridad directamente en el fabricante y/o distribuidor.

Vemos pues que la retirada se basa en la necesidad de evitar daños a la colectividad, pudiendo por tanto definirse como un intento para remediar la existencia de un producto peligroso que esté en poder de los consumidores. En definitiva se trata de evitar el riesgo potencial del daño mediante la corrección o eliminación de dicho riesgo.

Esta obligación crea, de hecho, la necesidad por parte de las empresas no sólo de prever los posibles daños que puedan causar sus productos, advirtiendo de ellos al público al que van destinados, sino que también deberán elaborar planes de retirada en los que queden previstos y se recojan los canales de distribución e identificación precisos.



RETIRADA DE PRODUCTOS

A RIERA

La mayoría de las legislaciones que regulan la Responsabilidad Civil se encuentran, en casi todos los países, experimentado un proceso de renovación o cambio motivado tanto por la lógica evolución social, como por la necesidad de adecuar sistemas para conseguir una uniformidad en el ámbito de las comunidades extraterritoriales.

Fenómenos como la fabricación masiva, aumento del consumo, dificultad de establecer controles a la producción y el protagonismo de la máquinas sobre el acto humano, ejecutado directamente, tienen una repercusión jurídica que se manifiesta en el concepto de culpa, en la consideración del daño social y en la relación causal entre acto y daño.

Toda esta evolución ha motivado una concienciación mayor sobre el aspecto de la Responsabilidad Civil por bienes producidos, es decir, la que surge después de la entrega de dichos bienes como consecuencia de que éstos generan un hecho dañoso al consumidor o usuario de los mismos.

En nuestro país hasta ahora la Responsabilidad Civil de Productos se contemplaba como riesgo proveniente de productos defectuosos, peligrosos o con propiedades dañosas. Tal responsabilidad surgía únicamente cuando el producto había causado un daño en circunstancias que estuvieran previstas o recogidas en la normativa legal existente, basada en un principio de responsabilidad subjetiva.



Históricamente la cobertura que se denomina de retirada de productos tuvo su origen en los Estados Unidos de Norteamérica en los años sesenta, otorgándose como una garantía más de las pólizas de Responsabilidad Civil de Productos, garantizándose los gastos necesarios para mitigar un daño ya existente o iniciado, o bien como una póliza específica que cubría los gastos de retirada de productos de forma urgente y necesaria por bienes cuya peligrosidad pudiera probarse o simplemente se sospechara.

En la actualidad existen en Estados Unidos de Norteamérica tres departamentos que pueden decidir sobre la ejecución de retirada, estos son:

- Dirección de productos alimenticios y medicamentos
- Dirección Nacional para la seguridad en el transporte por carretera
- Consejo para la seguridad de productos de Consumo.

Durante el año 1979 dichas comisiones han examinado distintas series de productos que fueron considerados como peligrosos, determinando su retirada, tales como 22 millones de secadores de cabello manuales, que contenían amianto, 2 millones de juguetes con una pieza suelta que podía ser tragada por los niños, 9 millones de vehículos y 14 neumáticos.

De todo ello se deduce no sólo la necesidad de que existan organismos de control sino de que las pólizas de seguro den cabida a este tipo de coberturas.

Hemos examinado brevemente como la Ley de Defensa del Consumidor crea la obligatoriedad de retirar el producto que pueda previsiblemente causar el daño, ampliando así la disposición contenida en la Ley de Contrato de Seguro 8.10.80, que establece la obligación por parte del asegurado o del tomador del seguro de emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, reduciendo por tanto el ámbito de la actuación de ambos a la simple aminoración de las consecuencias del siniestro pero sin establecer tal obligación con respecto a la evitación del mismo.



Estos planes de retirada pueden ser muy diversos ya que han de estar en función del tipo de productos que se suministren, así no se podrá planificar igual una retirada de productos en los que es fácilmente identificable el usuario (ej. automóviles, maquinaria de alta tecnología, ...), o aquellos que son distribuidos masivamente (ej. máquinas de afeitar, gomas de borrar, ...)

Otra previsión deberá basarse en el número de productos que contenga cada serie de producción, ya que de éstas depende que el posible daño afecte a un mayor o menor número de usuarios a los que haya que notificar el peligro o retirar materialmente el producto.

Entendemos que para el posible responsable, el fabricante o distribuidor, se hace necesaria la existencia de una cobertura a través de pólizas de seguros, tanto si el daño se ha llegado a producir, aspecto que recogen las actuales pólizas de Responsabilidad Civil de Productos, como si únicamente se prevé su ocurrencia.

Desde el punto de vista asegurador debería ser objeto de coincidencia el que el producto haya causado o vaya a causar el daño, pudiendo dar dicha cobertura con independencia de que tradicionalmente el seguro de Responsabilidad Civil tenga por objeto la indemnización que el asegurado se vea obligado a satisfacer por daños ocasionados.

Cabría la posibilidad de considerar la cobertura para aquellos gastos en que se incurra para la notificación de un posible daño o retirada de los productos como propia de un seguro de daños, ya que son los propios gastos en que incurre la empresa los que se indemnizan, existiendo asimismo coberturas como las de recuperación, rectificación, destrucción o reclamaciones de terceros por perjuicios indirectos, pero creemos que al basarse la entrada en juego de esta cobertura en la existencia de un peligro inminente, puede encajarse dentro del marco general de la Responsabilidad Civil.



Conocidos los motivos que pueden provocar la retirada y lo que con esta se persigue, evitar un daño a la sociedad mediante la eliminación del riesgo potencial dentro de este contexto se podrán considerar como gastos de retirada los que origine la retirada propiamente dicha, es decir, retirar materialmente del mercado aquellos productos que puedan generar un daño, previamente será preciso haber realizado su localización mediante campañas de avisos o notificación que pueden ser efectuadas de forma directa al usuario, bien por correo, visitas, llamadas telefónicas, o bien a través de los medios de comunicación de masas, radio, T.V., prensa...

Todo ello originará los consiguientes gastos de transporte del lugar en que se encuentren al sitio destinado a ellos, en aquellos casos en que el propio usuario no pueda o deba destruirlos.

Posiblemente la adopción de estas medidas origine que el personal del asegurado se vea obligado a realizar horas extraordinarias, e incluso sea precisa la contratación de personal eventual.

De cuanto exponemos se deduce que por el contrario no deberán ser considerados como gastos de retirada aquellos costes indirectos en los que las firmas pueden incurrir por pérdida de ventas, productividad o prestigio comercial consecutivo al conocimiento por parte del público de que se ha producido la retirada de una determinada gama de productos.

Entendemos que este extremo no debería preocupar a la empresa que se vea obligada a realizar una determinada campaña de retirada, toda vez que la realización de la misma implica un desvelo encaminado a evitar un posible daño aún a costa de la disminución del beneficio en aras a un mejor servicio a los destinatarios de sus productos, debiendo quedar recogido este extremo dentro de la propia campaña.

Así mismo tampoco podrán considerarse como gastos de retirada los que se originen por el mero rechazo de un producto que sólo afecte al riesgo empresarial, ni tampoco el daño inmaterial no consecutivo, es decir el perjuicio oca-



De esta obligación de retirar el producto nace por tanto la necesidad de adoptar un seguro que permita cubrir dichas obligaciones enmarcándolas siempre en el ámbito de lo asegurable.

Será preciso en primer lugar determinar en que momento debe entrar en juego la cobertura, siendo condición para ello el que el producto haya sido entregado. Partiendo de este supuesto habría de considerarse por que causas nacerá tal asegurabilidad, es decir cuando puede ser asegurable la retirada. Por un lado parece claro que la orden de la autoridad competente, siempre que esta se base en que los productos contienen o pueden contener elementos nocivos, será suficiente para que tenga aplicación la cobertura.

Puede sin embargo ocurrir que sea la propia iniciativa del asegurado la que provoque tal retirada, por conocer la existencia del vicio o defecto que le harían incurrir en responsabilidad civil al causar un daño a terceros usuarios o consumidores de los mismos.

Este supuesto debe ser contemplado y amparado siempre que exista acuerdo entre las partes, conocida la causa originadora del peligro. En cualquier caso esta decisión de retirada deberá basarse en circunstancias que permitan creer razonablemente que el uso o consumo de producto es susceptible de provocar siniestro.

El asegurador con objeto de evitar posibles presiones hacia su asegurado, que le permitirán mantener una buena imagen del producto, debe poder intervenir para evitar retiradas improcedentes, motivadas únicamente por razones comerciales o por degradaciones naturales de los productos, caducidad de los mismos, inobservancia sobre normas de seguridad y en general todas aquellas situaciones no aleatorias.

La intervención pericial en aquellos casos en que se haga precisa, podrá establecer la realidad de cada situación, basándose la retirada para que pueda ser asumida en la relación de coste y eficacia.



sionado por la pérdida de un beneficio experimentado por la clientela del asegurado debido a un vicio oculto del producto suministrado.

Igualmente no tendrán la consideración de gastos de retirada los que se originen por incumplimiento de garantía de los productos suministrados, o promesas de funcionamiento o eficacia, ni las que sean necesarias para reparar, sustituir o redistribuir los productos afectados, así como los que surjan por productos sobre los que el empresario no haya perdido la posesión o control, o aquellos sobre los que previamente se conocía la existencia del defecto, o que no hayan sido suficientemente experimentados.

Finalmente, y como consecuencia de las últimas experiencias habidas en el mercado no podrán considerarse tampoco aquellos gastos que se produzcan para cubrir o satisfacer extorsiones o chantajes, es decir peticiones económicas hechas bajo amenaza de contaminación, polución o cualquier otro daño a los productos.

Recapitulando las consideraciones anteriores, respecto al momento en que puede surgir un siniestro, vemos por una parte como el asegurado está obligado a tomar las medidas oportunas para evitar que se produzcan otros daños procedentes de las mismas o similares circunstancias y, por otra parte, tiene también la obligación de evitar un daño potencialmente factible.

En ambos casos se ha renunciado a la exigencia de lo repentino del accidente equiparándose al "accidente" propiamente dicho, la simple exposición nociva a circunstancias.

La obligación del asegurado de evitar o disminuir el daño afecta a la retirada de productos, por cuanto de dicha obligación se derivará la toma de precauciones necesarias para evitar la entrega de mercancías defectuosas y el cumplimiento de cuantas prescripciones públicas existan.

Si analizamos la actuación aseguradora en distintos países podemos ver como dentro de las pólizas de Responsabilidad Civil de productos se excluyen los



gastos de retirada, si bien existe cobertura adicional disponible dentro del mercado asegurador para dichos gastos en los siguientes países:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Países Bajos, Grecia y Suiza. Las condiciones de cobertura son similares si bien presentan pequeñas diferencias.

Los riesgos originados por el hombre están creciendo constantemente, por otra parte se están produciendo cambios en las legislaciones que no son más que un reflejo de los cambios del estado de ánimo y de las expectativas del público en general, ya que tanto las autoridades gubernamentales como el público son cada vez más exigentes por lo que respecta a negligencias en relación a la protección y seguridad de los productos.

Estas actitudes influirán en la magnitud y configuración de las indemnizaciones, que supone en definitiva un riesgo importante para el activo y la liquidez de cada empresa, motivando con ello que los responsables de seguros de las empresas rastreen diariamente en busca de soluciones a los problemas que se les plantean en este sentido, solicitando el risk manager servicios más amplios por parte de los aseguradores, dentro siempre de un espíritu de confianza, colaboración y cooperación entre la industria y los aseguradores.